

2017, "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
13 de Marzo de 2017
Ordinario
Núm. 11



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



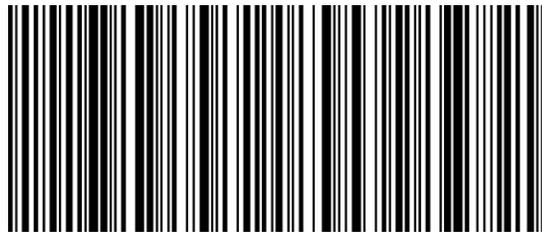
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	3
Clausura de los trabajos de la Diputación Permanente, correspondientes al Receso del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	78
Se comunica Apertura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias e integración de la Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el mes de marzo del año en curso.	79
Decreto Número. 168.- Que adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.	80
Decreto Número. 169.- Que aprueba la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles.	84
Consejo Nacional de Armonización Contable.- Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.	89
Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2017.	92
Acuerdo.- Que crea el Comité para reparaciones mayores y mantenimiento menor de vehículos de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo.	93
Acuerdo.- Que crea el Comité de desincorporación de bienes de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo.	96
Acuerdo.- Que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, Hidalgo.	101
A c u e r d o . - Que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Ayuntamiento de Xochicoatlán, Hidalgo.	108
Acuerdo.- Que reintegra el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Ayuntamiento de Xochicoatlán, Hidalgo.	113
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo. -A efecto de dar cumplimiento al Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado Libre Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2017, en su artículo 53, se publican las percepciones de servidoras/es públicas/os de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.	119
Proyectos de Inversión reportados en el SFU Cuarto Trimestre 2016, del Municipio de Cuautepec de Hinojosa Hidalgo.	123
Fe de Erratas al considerando quinto del Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado bajo el número 49 el 28 de Noviembre del presente año, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.	127
AVISOS JUDICIALES	128
AVISOS DIVERSOS	146



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DE LA COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (COPRISEH), BIOL. ROSA GABRIELA CEBALLOS OROZCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asistido por la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH); y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

- I. **De "LA SECRETARÍA":**
 1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
 2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
 3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con



las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13, fracción II, y 25, fracciones I, V y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 2, 9, fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13, fracción XII, y 35, fracciones X y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 4, fracción II y 5 apartado A, fracción VII, de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, fracción X, 4, 7, fracción I, 11, 12, fracciones I y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 26 de enero de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruíz, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1, 7, fracción VII, 23 y 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 5, fracción I y 8, fracciones I, III, XVII y XXV, del Decreto que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el entonces Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.



4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería No. 130, Fraccionamiento La Puerta de Hierro, C.P. 42086, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 73, 81, 82, 83, 86 y 87, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13, fracciones II y XII, 25, fracciones I, V, XI y 35, fracciones X y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, apartado B, fracciones II, III, IV y V, incisos a), b), c), d), e), de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; 2, 9, fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 2, 3, fracciones I y X, 4, 6, 7, fracciones I, VII, 11, 12, fracciones I y X, 23, y 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19, de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2016 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:



CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$6,642,324.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,207,735.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$8,850,059.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto de acuerdo al numeral I de la cláusula Cuarta del Acuerdo Marco, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio, fiscalización y rendición de cuentas. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Especifico no pierden su carácter Federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente Convenio Especifico y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:



PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados vía electrónica las copias certificadas a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos que indica la misma, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.



CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad y se rendirán en su Cuenta Pública correspondiente, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación de gastos sobre las erogaciones efectuadas.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a tres días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.



Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio Específico, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar, mediante la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" íntegramente a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la "relación de gastos" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.



- XIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Solicitar a la Secretaría de Salud de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad federal aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en las fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD”.



- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- "LA ENTIDAD" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente Convenio Específico, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones federales aplicables.

En caso contrario "LA ENTIDAD" se sujetará a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.



DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Rosa Gabriela Ceballos Orozco**.- Rúbrica.



ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: HIDALGO

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

CONCEPTO:

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13/16

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$936,833.00	\$1,255,231.00	\$2,192,064.00
	Rastros	\$394,456.00		\$394,456.00
	Zoonosis/Brucelosis			
	Productos de la Pesca			
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$284,127.00	\$155,000.00	\$439,127.00
	Plaguicidas en Alimentos	\$146,976.00		\$146,976.00
	Mesa Saludable - PROMESA			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$294,682.00	\$185,000.00	\$479,682.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$692,672.00	\$285,504.00	\$978,176.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$403,763.00	\$327,000.00	\$730,763.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario			
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos			
	Plaguicidas en Agua de Consumo			
	Prevención del Cólera			
	Agua Segura para protección de la salud de la población			
	POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$571,684.00	
Análisis de Medicamentos				
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$196,535.00		\$196,535.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales			



	Manejo Integral de Plagas			
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.	\$755,149.00		\$755,149.00
	Fortalecimiento del Sistema de Información			
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria			
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios			
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario			
	Tatuajes			
	Legionella			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$345,149.00		\$345,149.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$110,000.00		\$110,000.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica	\$755,149.00		\$755,149.00
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos	\$755,149.00		\$755,149.00
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos			
TOTAL		\$6,642,324.00	\$2,207,735.00	\$8,850,059.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Rosa Gabriela Ceballos Orozco**.- Rúbrica.



ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: HIDALGO

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO

COFEPRIS-CETR-HGO.-13/16

CLAVE:

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FE B	MA R	AB R	MA Y	JU N	JU L	AG S	SE P	OC T	NO V	DI C	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$936,833.00												\$936,833.00
	Rastros	\$394,456.00												\$394,456.00
	Zoonosis/Bruceosis													
	Productos de la Pesca													
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$284,127.00												\$284,127.00
	Plaguicidas en Alimentos	\$146,976.00												\$146,976.00
	Mesa Saludable - PROMESA													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos													
	Marea Roja													
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$294,682.00												\$294,682.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$692,672.00												\$692,672.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$403,763.00												\$403,763.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													



	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos																				
	Plaguicidas en Agua de Consumo																				
	Prevención del Cólera																				
	Agua Segura para protección de la salud de la población																				
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$571,684.00																		\$571,684.00	
	Análisis de Medicamentos																				
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$196,535.00																		\$196,535.00	
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias																				
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales																				
	Manejo Integral de Plagas																				
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria																				
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.	\$755,149.00																			\$755,149.00
	Fortalecimiento del Sistema de Información																				
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria																				
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios																				
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario																				
	Tatuajes																				
	Legionella																				
EMERGENCIAS	Emergencias	\$345,149.00																			\$345,149.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$110,000.00																			\$110,000.00
	Implementación y difusión del																				



	concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático																	
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica	\$755,149.00																\$755,149.00
	Plomo en Loza Vidriada																	
	Uso de Plaguicidas																	
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna																	
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión																	
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos	\$755,149.00																\$755,149.00
	Infecciones Nosocomiales																	
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas																	
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.																	
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas																	
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos																	
TOTAL		\$6,642,324.00																\$6,642,324.00

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FE B	MA R	AB R	MA Y	JU N	JU L	AG S	SE P	OC T	NO V	DI C	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,255,231.00												\$1,255,231.00
	Rastros													
	Zoonosis/Brucelosis													
	Productos de la Pesca													
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$155,000.00												\$155,000.00



	Plaguicidas en Alimentos	\$146,976.00																		\$146,976.00	
	Mesa Saludable - PROMESA																				
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos																				
	Marea Roja																				
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$479,682.00																		\$479,682.00	
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$978,176.00																		\$978,176.00	
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$730,763.00																		\$730,763.00	
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario																				
	Cuerpos de Agua Dulce																				
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesimo																				
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación																				
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac																				
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)																				
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos																				
	Plaguicidas en Agua de Consumo																				
	Prevención del Cólera																				
	Agua Segura para protección de la salud de la población																				
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$571,684.00																		\$571,684.00	
	Análisis de Medicamentos																				
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$196,535.00																		\$196,535.00	
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias																				



	y Laboratorios de Análisis Clínicos																		
	Infecciones Nosocomiales																		
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas																		
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.																		
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas																		
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos																		
TOTAL		\$8,850,059.00																	\$8,850,059.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Rosa Gabriela Ceballos Orozco**.- Rúbrica.



ANEXO 3
PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: HIDALGO

CONCEPCIÓN: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO: COFEPRIS-CETR-HGO.-
13/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1													1			
			2. Informe de los analitos que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2015.				1												1	
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.				1													1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.			25	42	47	48	48	47	47	51	30						385
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.								1				1				1	3
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.								1				1				1	3



			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.						1		1		1					3
			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.								30%		65%		100%			100%
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30%		65%		100%			100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				En e	Fe b	Ma r	Abr	Ma y	Ju n	Jul	Ag s	Sep t	Oc t	Nov	Di c			
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad					1										1



		el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes (Al menos el 70% de la población).	federativa que requerían acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2014-2015.																				
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.																		1		
			13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.																				
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.																				
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.																		1	1	
			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a																		1	1	2



			rastros y mataderos municipales.										
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30 %		65 %			100 %		100%
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30 %		65 %			100 %		100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso			30 %		65 %			100 %		100%



			de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.														
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				En e	Feb	Mar	Ab r	Ma y	Ju n	Ju l	Ag s	Sep t	Oc t	No v	Di c			
Inocuidad de Alimentos	Zoonosis / Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con <i>Brucella</i> .	20. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.															
			21. Actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.															
			22. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2014-2015.															
			23. Toma y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de <i>Brucella</i> .															
			24. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos.															
			25. Revisar el programa de manejo de riesgos y															



		<p>el consumo de productos de la pesca contaminados</p>	<p>de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2015.</p>													
			<p>30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.</p>													
			<p>31. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.</p>													
			<p>32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i>, <i>Vibrio Parahaemolyticus</i>, <i>Salmonella</i>, <i>Staphylococcus Aureus</i>, <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i>.</p>													
			<p>33. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.</p>													
			<p>34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.</p>													
			<p>35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.</p>													
			<p>36. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada</p>													



			en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.															
			37. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL				
				En e	Fe b	Ma r	Abr	Ma y	Ju n	Jul	Ag s	Sep t	Oct	No v	Di c					
Inocuidad de Alimentos	Uso Ilegal de Clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar.	38. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1														1		
			39. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS. Realizando muestreo en una relación 60 de carne/40 de vísceras con el fin de dar seguimiento al programa de muestreo implementado durante los periodos previos.					1												1
			40. Número de determinaciones de carne y vísceras para análisis de clenbuterol.				5	6	6	6	6	6	6	6	6					47
			41. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			8
			42. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos con base en los resultados del muestreo.					1						1					1	3
			43. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.					1						1					1	3
			44. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general.							30 %				65 %					100 %	100%



Te ma	Pro yec to	Objet ivo	Actividad Específica	E n e	F e b	M a r	A b r	M a y	J u n	J u l	A g s	S e p t	O c t	N o v	D i c	T O T A L		
Ino cui dad de Ali me nto s	Mes a Salu da ble - PR OM ESA	Fome ntar el sello de la calida d nutricional de los platillos entre los come dores indus triales y resta urant es, medi ante accio nes de fome nto sanitario y los esqu emas de comu nicaci ón y difusi ón que prom ueva n mejor es hábit os alime nticio s con la pobla ción que come fuera de casa.	53. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.															
			54. Participar en reuniones con las instancias involucradas del sector público: universidades públicas, Secretaría de Turismo, promoción a la salud y, del sector privado: CANIRAC, asociación de hoteles y moteles, empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.															
			55. Realizar reuniones de trabajo con los agremiados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de difundir las acciones del programa mesa saludable y el sello de calidad nutricional de platillos.															
			56. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y NOM 251.															
			57. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (visitas de fomento sanitario).															
			58. Evaluar menú y calcular calorías de platillos en los restaurantes integrados al proyecto PROMESA.															
			59. Elaboración de Convenios de colaboración en los sectores público y/o privado.															
			60. Participar en cursos y/o reuniones relacionadas con el programa se mesa saludable /PROMESA.															
Pro gra ma Me xic ano de San ida	Mol usc os Biv alvos	Prote ger a la pobla ción de riesg os micro	61. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.															
			62. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.															
			63 Análisis del número de determinaciones de producto (<i>E. coli</i> , <i>Salmonella sp</i> , <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> , incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.															



d de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	biológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha.	64. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.																			
		65. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultado).																			
		66. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.																			

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOT AL				
				En e	Fe b	Ma r	Ab r	May	Jun	Jul	Ags	Sep t	Oct	Nov	Dic					
Progr ma Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	67. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																	
			68. Asistir al curso de capacitación del proyecto.																	
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin	69. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1																1
			70. Dar seguimiento/Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo					1												



	de reducir riesgos.	establecido por la COFEPRIS.																	
		71. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.			10	19	30	30	30	30	30	30	25						234
		72. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1					9
		73. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.					1					1		1					3
		74. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.						1					1				1		3
		75. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30 %			65%			100 %						100%
		76. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30%		65%		100 %					100%
Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialm	77. Con base en los resultados del periodo 2014-2015, elaborar el informe de los métodos de desinfección del				1													1



		ente presente en el agua de uso y consumo humano.	agua que se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar.																	
			78. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.					50 %	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
			79. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.																	
			80. Captura de los resultados obtenidos en el SIVA.					100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100%
			81. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30%		65%			100 %				100%
			82. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30%		65%			100 %				100%

Meta Programada Mensual



Tem a	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	En e	Fe b	Ma r	Ab r	Ma y	Ju n	Jul	Ag s	Sep t	Oc t	Nov	Di c	TOTA L	
Agua	Agua de Calidad Físicoquímica	Proteger a la población del riesgo físicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	83. Toma de determinaciones para análisis físicoquímico con base en los analitos priorizados por la entidad federativa.			20	20	20	25	25	20	25	20	25		200	
			84. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			85. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y la forma de prevenirlos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.									30 %		65%		100 %	
Agua	Playas limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar.	86. Realizar los monitoreos mensuales y pre-vacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.														
			87. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas.														
			88. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los														



			distintos destinos turísticos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.																	
Cuerpos de Agua Dulce		Contar con información bacteriológica de los principales cuerpos de agua dulce con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población bañista	89. Informar a la CEMAR el universo de cuerpos de agua dulce que serán incluidos en el Proyecto, indicando la cantidad y ubicación de los puntos de muestreo.																	
			90. Elaborar un programa de muestreo anual, en el que se considerarán los puntos a monitorear de los cuerpos de agua dulce.																	
			91. Realizar monitoreos mensuales de los cuerpos de agua dulce incluidos en el proyecto, para la determinación de <i>E. Coli</i> , con el fin de contar con resultados mensuales de los puntos de muestreo seleccionados.																	
			92. Enviar a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, los resultados microbiológicos al finalizar el muestreo correspondiente de manera mensual.																	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL	
				En e	Fe b	Ma r	Ab r	Ma y	Ju n	Ju l	Ag s	Sep t	Oc t	No v	Di c		
Agua	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesimo	Proteger a la población del riesgo potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en	93. Monitoreo ambiental de metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo) en agua de sistemas informales con base a la NOM-048-SSA1-1993, Que establece el														



		<p>las regiones identificadas</p>	<p>método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.</p>														
			<p>94. Monitoreo ambiental de metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo) en suelo de las localidades bajo sospecha de presencia de metales pesados, con base a la NOM-048-SSA1-1993, Que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales y NOM-147-SEMARNAT/SSA 1-2004, Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio.</p>														
			<p>95. Monitoreo biológico en las familias de las localidades bajo sospecha de presencia de metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo) con base a la NOM-048-SSA1-1993, Que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales y NOM-117-SSA1-194, Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño,</p>														



		<p>cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por absorción atómica.</p> <p>96. Realizar reuniones de trabajo con la población afectada, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.</p> <p>97. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación para la población en las buenas prácticas en el manejo del agua para uso y consumo humano bajo los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.</p> <p>98. Elaborar un censo de las fuentes de abastecimiento informales con riesgo de contaminación por metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo).</p> <p>99. Elaborar y/o diseñar un Modelo de Comunicación de Riesgos hacia la población afectada.</p> <p>100. Establecer las bases de coordinación y/o vinculación con el área de epidemiología estatal.</p>																		
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación	Proteger a la población de riesgo bacteriológico en localidades sin distribución de agua.	101. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento del agua de consumo humano en localidades sin abastecimiento de agua de red, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																	
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialment	102. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento de la calidad																	



	e presente en el agua y consumo humano en las áreas identificadas del Estado potencialmente con riesgos ambientales.	fisicoquímica del agua del Río Atoyac.															
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				En e	Feb	Mar	Ab r	Ma y	Ju n	Ju l	Ag s	Sep t	Oc t	No v	Di c				
Agua	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo (Albercas)	Reducir riesgos sanitarios originados por el uso de agua de albercas, mediante el control y vigilancia de las condiciones de operación, mantenimiento de las instalaciones y el monitoreo de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua.	103. Actualización de censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos y parques acuáticos).																
			104. Seleccionar los establecimientos a incluir en el muestreo 2016 priorizados en la entidad federativa.																
			105. Visitas de verificación sanitaria a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.																
			106. Monitoreo mensual y/o pre-vacacional en establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.																
			107. Elaborar un informe de las condiciones sanitarias y calidad del agua con base en los monitoreos efectuados.																



	y consumo humano de origen de las fuentes de abastecimiento formales	115. Selección de municipios y/o localidades de mayor riesgo para implementar el programa de muestreo para la determinación de plaguicidas en agua de uso y consumo humano.																
		116. Toma y análisis de muestras de agua para determinación de plaguicidas con priorización.																
		117. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.																
		118. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.																
		119. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOT AL	
				En e	Fe b	Mar	Abr	Ma y	Jun	Jul	Ags	Sep t	Oct	Nov	Dic		
Agua	Prevención del Cólera	Proteger a la población del riesgo de cólera por la exposición a agua y alimentos.	120. Elaborar un informe estatal de las localidades priorizadas para realizar monitoreos de <i>Vibrio Cholerae</i> .														
			121. Monitoreo de agua para uso y consumo para la determinación de <i>Vibrio Cholerae</i> en la red y pozos, en las localidades priorizadas para														



		<p>(APPCC) mediante un sistema que identifica, evalúa y controla riesgos significativos para la seguridad del agua para consumo humano.</p>																
		<p>127. Desarrollar un Plan de Seguridad del Agua con base en el diagnóstico de riesgos sanitarios, incluyendo las diferentes etapas del Sistema de Agua incluyendo, Captación, Potabilización, Almacenamiento, y Distribución del agua hasta el usuario final, de manera coordinada con los actores clave para su implementación (Presidencia Municipal, CONAGUA, Organismo Operador del Agua, Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios).</p>																
		<p>128. Fortalecer la vigilancia de la calidad del agua con base en el diagnóstico de riesgos sanitarios, incrementando el muestreo microbiológico o del agua de uso y consumo humano.</p>																



Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	129. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios, a través de los formatos de indicadores ya establecidos (UCFVH, UFVH, CFVH).				20 %		20 %		20 %		20 %		20 %	100 %		
			130. Recopilar el 100% de las notificaciones de sospechas de Reacciones Adversas notificadas (la meta anual será establecida conforme al indicador establecido por la OMS), los Incidentes Adversos y los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización.			100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
			131. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos establecidos en la NOM-220-SSA1-2012.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			132. Elaborar un programa de capacitación con enfoque			1												1



		de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.															
		133. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.									1			1			2

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL	
				En e	Fe b	Ma r	Ab r	Ma y	Ju n	Jul	Ag s	Sep t	Oct	Nov	Dic		
Política Farmacéutica	Análisis de Medicamentos	Vigilar la seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos mediante análisis farmacológico.	134. Adquisición de equipo, accesorios, complementos e insumos especializados para el análisis de medicamentos.														
			135. Toma y análisis de muestras de medicamentos con base en los priorizados por la Entidad Federativa.														



			136. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.														
Vigilancia Focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos.	137. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (hoteles, restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).				10	10	10	10	10	10	10	10	80		
			138. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.					90 %	90 %	90 %	90 %	90 %	90 %	90 %	90 %	90%	
			139. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para informar a los sectores público, privado y social, los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30 %			65 %		100 %	100%
			140. Elaborar e implementar una estrategia de fomento sanitario, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30 %			65 %		100 %	100%
Verificación Focalizada	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos	Proteger a la población mediante una correcta dispensación de	141. Elaborar / Actualizar un censo de establecimientos donde se expenden														



<p>para la Salud en Farmacias</p>	<p>medicamentos, aplicando la Legislación Sanitaria vigente.</p>	<p>productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías a través de las Unidades de Control Sanitario de la entidad federativa.</p>																			
	<p>142. Seleccionar las localidades / establecimientos para implementar el programa de verificación.</p>																				
	<p>143. Visitas de verificación en establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías.</p>																				
	<p>144. Dictaminación de actas de verificación.</p>																				
	<p>145. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.</p>																				
	<p>146. Realizar cursos y pláticas de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y privadas.</p>																				
	<p>147. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional de capacitación y evaluación del proyecto.</p>																				
	<p>148. Realizar informe mensual de actividades.</p>																				
	<p>149. Realizar diagnóstico de las acciones</p>																				



			implementada s.															
			150. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos .															
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes, aplicables a los servicios dentales.	151. Realizar visitas de verificación sanitaria a los establecimientos que ofrecen servicios dentales.															
			152. Elaborar base de datos de aparatos periapicales de rayos X de uso odontológico.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				En e	Fe b	Ma r	Ab r	Ma y	Ju n	Ju l	Ag s	Sep t	Oc t	No v	Di c			
Verificación Focalizada	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación del manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad.	153. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).															
			154. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos que solicitan este servicio, en la Entidad con mayor solicitud del servicio y las temporadas de mayor consumo por cada uno.															



			<p>155. Seleccionar las Demarcaciones Territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral.</p>													
			<p>156. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 256.- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.</p>													
			<p>157. Capturar los resultados obtenidos.</p>													
			<p>158. Elaborar y revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados.</p>													
<p>Sistematización del Procedimiento de Verificación Sanitaria</p>		<p>Optimizar el proceso de verificación sanitaria, mediante su sistematización.</p>	<p>159. Adquisición de los insumos, equipos y servicios de Internet necesarios para la realización de las verificaciones sanitarias en tiempo real de los diferentes Programas y Proyectos.</p>													
			<p>160. Contratación de los servicios para la realización de las verificaciones sanitarias en tiempo real.</p>													
			<p>161. Capacitación del personal en el manejo del software a utilizar para las</p>													



			167. Gestionar ante las instancias Federales y Estatales competentes la implementación de acciones preventivas o correctivas derivadas de la Evaluación de Riesgos						1										1
			168. Captura de resultados de los análisis microbiológicos de agua de uso y consumo humano en el Sistema de Información Geográfica.						1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
			169. Capacitación sobre la administración del Sistema de Información Geográfico dirigida a personal técnico de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.						1										1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL					
				En e	Fe b	Ma r	Ab r	Ma y	Ju n	Ju l	Ag s	Sep t	Oc t	No v	Di c						
Verificación Focalizada	Fortalecimiento del Sistema de Información	Estructurar un Sistema de Información Oportuno, Veraz, Eficaz y Confiable que permita la correcta toma de decisiones	170. Elaborar un diagnóstico de la infraestructura informática del Estado.																		
			171. Diseñar e implementar un sistema de información único acorde a las necesidades Federales y Estatales.																		
			172. Asegurar el conocimiento y uso pertinente de los sistemas de información existentes mediante una capacitación específica.																		
			173. Adquirir los bienes informáticos necesarios para																		



			<p>la correcta ejecución del Proyecto.</p>															
			<p>174. Adquirir los insumos informáticos necesarios para el buen funcionamiento del Proyecto.</p>															
			<p>175. Administración y mantenimiento de los elementos que conforman el sistema de información.</p>															
<p>Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria</p>		<p>Implementar un mecanismo de control que permita detectar posibles actos de ilegalidad de los servidores públicos en el procedimiento de verificación sanitaria, permitirá de forma preventiva incurrir en estas situaciones, minimizando los errores administrativos en el procedimiento.</p>	<p>176. Elaborar la documentación necesaria para las actas de supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria.</p>															
			<p>177. Realizar la planeación de las visitas de supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria.</p>															
			<p>178. Realizar la supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria de forma aleatoria, mediante el acompañamiento físico a las diligencias de conformidad con la planeación realizada, así mismo se llevarán a cabo encuestas a los visitados en las propias diligencias.</p>															
			<p>179. Revisión mensual de las actas levantadas con motivo de la verificación sanitaria, tomando una</p>															



Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOT AL		
				En e	Fe b	M ar	Abr	Ma y	Jun	Jul	Ags	Sep t	Oct	Nov	Dic			
Verificación Focalizada	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario	Coordinar, organizar y promover actividades de fomento sanitario a través de la aplicación de esquemas de comunicación y capacitación entre los sectores público, social y privado con la finalidad de generar una mejora continua tanto en los funcionarios como en los procesos sanitarios competencia de la Dirección.	187. Elaborar e implementar un plan anual de capacitación.															
			188. Apoyar en las actividades de capacitación en los proyectos prioritarios federales de fomento sanitario en la entidad.															
			189. Desarrollar y promover campañas de difusión y comunicación de riesgos.															
			190. Supervisión de las actividades de capacitación en las jurisdicciones sanitarias.															
			191. Realizar seguimiento a la capacitación en las jurisdicciones sanitarias.															
			192. Reproducir, adquirir y distribuir materiales de fomento sanitario.															
	Tatuajes	Coadyuvar a la prevención de enfermedades transmitidas por las malas técnicas de tatuajes, micropigmentaciones o perforaciones.	193. Capacitar a tatuadores, micropigmentadores o perforadores, sobre las técnicas y buenas prácticas en el manejo de material y equipo.															
			194. Visitas de verificación a															



			establecimientos del giro.															
			195. Promover la instrumentación de los diferentes medios impresos de comunicación y difusión.															
			196. Realizar acciones de fomento a la población en general sobre los riesgos de tatuarse.															
			197. Participación en expos y eventos masivos, para la aplicación de vacunas y verificación.															
			198. Elaborar un padrón de establecimientos cuya actividad esté relacionada con tatuajes, micropigmentación y perforaciones.															
	Legionella	Proteger la salud de la población visitante, nacional y extranjera de la bacteria <i>legionella pneumophila</i> .	199. Reuniones Informativas.															
200. Verificaciones.																		
201. Muestreos ambientales.																		
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias.	202. Enviar la notificación de los eventos en un plazo no mayor a 60 minutos (inmediato) del conocimiento de ocurrencia e independiente de la magnitud, deberá incluir la información preliminar, que permita iniciar la atención del evento; el					100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %



			seguimiento se realizará en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día para eventos de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes y muestras positivas a <i>Vibrios</i> ; 1 día para infecciones nosocomiales; 5 días en desastres naturales (p.ej. huracanes); 3 días en exposición a otros agentes y 8 días en acciones preventivas.																
			203. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias. Sólo se deberá incluir los eventos que fueron notificados en tiempo y forma durante el periodo reportado.																1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 9
			204. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el																1 1



			proyecto de emergencias.															
			205. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.						1									1
			206. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.					1							1			2

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				En e	Fe b	Ma r	Ab r	Ma y	Ju n	Ju l	Ag s	Sep t	Oc t	No v	Di c			
Cambio Climático	Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable de los daños resultantes del cambio climático, en lo que se refiere al componente de salud.	207. Diagnóstico y evaluación de la vulnerabilidad en salud frente al cambio climático en las Entidades Federativas.					1										1
			208. Participación en la implementación del plan estatal para								1							



			cambio climático en el componente de salud.																		
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable considerando el Plan Estatal de Cambio Climático	209. Presentación de las actividades propias de la implementación del concepto Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático ante los diferentes actores, para el seguimiento del plan.																		
210. Realización de Reuniones de trabajo con los municipios.																					
211. Reunión Nacional y Regional de Cambio Climático.																					
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.	212. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.	1															1		
			213. Elaboración o actualización de diagnóstico situacional de gabinetes radiológicos en el Estado.					1												1	
			214. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.				5	5	8	8	7	7	5	5							50
			215. Enviar mediante oficio a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, las actas de verificación sanitaria, realizadas en los establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.								1	1	1	1	1	1	1	1	1		8



			<p>216. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.</p>															1
			<p>217. Implementar un programa de capacitación al personal verificador y dictaminador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.</p>															1
			<p>218. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.</p>					1					1					2
			<p>219. Realizar reuniones de vinculación con propietarios y responsables de gabinetes radiológicos del sector público y social, para la promoción de los trámites de autorizaciones sanitarias en gabinetes radiológicos</p>															
			<p>220. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.</p>															
			<p>221. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico o del sector público y privado.</p>															



			<p>222. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador, a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.</p>														
			<p>223. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.</p>														
			<p>224. Llevar la dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado.</p>														
			<p>225. Orientar, recibir y dar seguimiento al trámite de Licencia Sanitaria Federal y/o Permiso de Responsable de Operación y Funcionamiento hasta su entrega.</p>														
			<p>226. Implementar el servicio de dosimetría para personal que realiza acciones de vigilancia en gabinetes radiológicos.</p>														



Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	En e	Fe b	Ma r	Ab r	Ma y	Ju n	Ju l	Ag s	Sep t	Oc t	No v	Di c	TOTAL		
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la Población productora de la entidad federativa a la exposición de plomo por el uso de greta y promover las buenas prácticas de uso de esmalte sin plomo, así como la detección de intoxicaciones y su atención médica.	227. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM-004-SSA-1.															
			228. Toma de muestras y análisis con base en la NOM-231.															
			229. Actualizar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.															
			230. Realizar reuniones y/o pláticas con asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas para la elaboración de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.															
			231. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y Casas de Artesanías, a fin de promover buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras.															
			232. Llevar a cabo reuniones con la CANIRAC estatal para promover entre sus agremiados el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.															
			233. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.															
			234. Monitoreo de plomo en loza vidriada a través															



			de pruebas rápidas.																
			235. Monitoreo ambiental de suelo de los talleres de alfarería de loza vidriada con base en la NOM-147.																
			236. Monitoreo biológico en alfareros y sus familias de loza vidriada con base en la NOM-231.																
			237. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza vidriada, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de loza vidriada libre de plomo.																
			238. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a los elaboradores y comercializadores de loza vidriada, las asociaciones de restaurantes, para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo.																
			239. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo, dirigida a los artesanos, comercializadores y las asociaciones de restaurantes.																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				En e	Fe b	Ma r	Ab r	Ma y	Ju n	Ju l	Ag s	Sep t	Oc t	No v	Di c	TOTA L			
		Reducir la población	240. Actualizar el censo de jornaleros																



		259. Asistencia a la Reunión Nacional del Proyecto.															
		260. Realizar reuniones del COESPLAFEST para dar seguimiento a las acciones programadas del proyecto.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL					
				En e	Fe b	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic						
Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de muertes maternas.	261. Elaborar/Actualizar el padrón de establecimientos de servicios de salud de primer y segundo nivel																		
			262. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/u obstétrica de 1er. y 2o. nivel.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10		
			263. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.			80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	
			264. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto.																		
			265. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.			60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	
			266. Análisis de los expedientes de las usuarias con embarazo de alto riesgo																		
			267. Análisis de los expedientes en el primer nivel de atención																		
			268. Realizar encuestas sobre la atención recibida durante y después del parto en las instituciones																		
			269. Realizar notificaciones a los			60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%



			establecimientos donde ocurrió la muerte materna.											
			270. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.							1				1
			271. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er. y 2o. nivel, tanto públicos como privados.											
			272. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.											
			273. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.			100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
			274. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.											
			275. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.											
			276. Elaborar implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión con representantes de hospitales públicos y privados, colegios médicos y representantes de instituciones educativas.											
			277. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias a personal médico, enfermeras y											



			paramédico del sector público y privado.																
			278. Supervisar que el personal médico y paramédico cuenten con el título y cédula profesional en su expediente en el área de recursos humanos de la unidad hospitalaria.																
			279. Verificar que las ambulancias de las unidades hospitalarias públicas y privadas cumplan con la normatividad.																
			280. Cursos de capacitación en "Verificación Sanitaria a Establecimientos de Atención médica" dirigidos al personal que labora en hospitales del sector privado.																
			281. Ferias de Salud dirigidas a mujeres en edad reproductiva principalmente en comunidades marginadas.																
			282. Foros sobre "Prevención de la Mortalidad Materna" que se realizarán de manera conjunta con el Comité Estatal Interinstitucional para la Prevención, Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna.																
			283. Elaborar un programa de trabajo con el área de enseñanza a nivel estatal y su Comisión Estatal de Arbitraje Médico, con el objeto de garantizar de																



			manera conjunta con los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, la infraestructura y atención médica de calidad.															
			284. Suscribir convenios de concertación de acciones con Asociaciones de Hospitales en su entidad y Alianza Médica Estatal, con el objeto de garantizar la infraestructura y atención médica de calidad.															
			285. Organizar y realizar reuniones relacionadas con el tema de Muerte Materna a nivel nacional.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Especifica	Meta Programada Mensual												TOT AL				
				E ne	Fe b	M ar	A br	M ay	Ju n	J ul	A gs	Se pt	O ct	N ov	Di c					
Atención Médica	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios y lineamientos para llevar a cabo evaluación en los establecimientos.	286. Visitas de verificación sanitaria a Unidades Hospitalarias.																	
			287. Dictaminación de las actas de verificación.																	
			288. Implementar programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en conjunto con el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea con el tema de Medicina Transfusional.																	
			289. Recepción, valoración y autorización de libros de ingresos y egresos de sangre y componentes sanguíneos.																	
			290. Concentrar informes																	



			mensuales de los establecimientos médicos en el estado y a su vez enviarlos al centro nacional de la transfusión sanguínea.																		
Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos	Fortalecer el control sanitario a unidades médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención, y Laboratorios de Análisis Clínicos.	291 Actualización del censo de Unidades Médicas de Primer y segundo Nivel de Atención, Públicas y Privadas.	1																1		
		292. Elaborar un diagnóstico del cumplimiento sanitario de las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel Públicas y Privadas.			1															1	
		293. Vigilancia Sanitaria de Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención Públicas y Privadas.				25	25	25	25	25	25	30	30							210	
		294. Dictamen de Visitas de Verificación de Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel.					25	25	25	25	25	25	30	30						210	
Infecciones Nosocomiales	Identificar factores de riesgo de las Infecciones Nosocomiales en Unidades Hospitalarias del Sistema de Salud de Estatal, reforzar e implementar medidas preventivas de calidad	295. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.																			
		296. Dictaminación de las actas de verificación.																			
		297. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.																			
		298. Implementar un programa de																			



	<p>Mexicanas</p>	<p>Mexicanas</p>	<p>319. Implementar encuestas en los municipios seleccionados en saneamiento básico.</p> <p>320. Elaborar e implementar un programa de capacitación que incluya a los enlaces municipales y representantes de las instituciones que, por sus actividades tengan contacto con la población y estén en posibilidades de replicar la información del programa de saneamiento básico a ésta.</p> <p>321. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.</p> <p>322. Elaborar, resguardar y organizar un registro de evidencias documentales y/o fotográficas de las acciones de capacitación que se han llevado a cabo en el estado.</p>	
<p>Reducción del riesgo sanitario en medicamentos caducos</p>	<p>Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos</p>	<p>Orientar a los ciudadanos sobre el manejo, conservación y disposición adecuada de medicamentos caducos, no utilizados y/o deteriorados con los que cuentan en el hogar, poniendo a su alcance centros de acopio a donde pueda llevarlos para que sean dispuestos de acuerdo a las normas establecidas evitando riesgos a la</p>	<p>323. Elaborar, actualizar y revisar el Censo de los Centros de Acopio instalados.</p> <p>324. Elaborar, actualizar y revisar el plan de difusión 2016 de Centros de Acopio instalados.</p> <p>325. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado para fomentar la participación en el Programa.</p> <p>326. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.</p> <p>327. Recolección y Procesamiento de los medicamentos caducos obtenidos de los Centros de Acopio para el confinamiento final.</p> <p>328. Disposición final de los medicamentos caducos recolectados de los centros de acopio.</p>	



		salud humana y coadyuvando al uso racional de medicamentos y a la protección del ambiente																
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOT AL
				En e	Fe b	Ma r	Abr	Ma y	Ju n	Jul	Ag s	Se pt	Oc t	No v	Dic	
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	329. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio. Fórmula del Indicador: (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones programadas - ingresadas) X 100 Representa 4 reportes a lo largo del año				25 %			50 %			75 %		100 %	100%
			330. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio. Fórmula del Indicador: (No. de pruebas Autorizadas/No. de pruebas de MABG,												100 %	100%



			<p>MABE y MAR con enfoque de riesgos aplicable al presente convenio) X 100.</p> <p>Nota: Las pruebas que se atienden con TA no se consideraran como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados).</p>																
			<p>331. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio.</p> <p><u>Indicador:</u> Autorización vigente</p> <p><u>Medio de verificación:</u> Lista de TA publicada en portal web COFEPRIS.</p>															100 %	100%

Meta Programada Mensual														
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100													100 %	100%

Meta Programada Mensual														
Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red													100 %	100%



Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100														
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic		
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)													100 %	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Rosa Gabriela Ceballos Orozco**.- Rúbrica.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica la Clausura de los trabajos de la Diputación Permanente.

Pachuca de Soto, Hgo., 22 de febrero del 2017.

Oficio No. SSL-0266/2017.

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, POR INSTRUCCIONES DEL DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO, PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EN SUPLENCIA DE LA SECRETARÍA, ME PERMITO COMUNICARLE QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DE HOY, CLAUSURÓ LOS TRABAJOS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, CORRESPONDIENTES AL RECESO DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Por lo anterior, solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EROY ANGELES GONZÁLEZ
RÚBRICA**

**SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica Apertura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias e integración de la Directiva que fungirá durante el mes de **marzo** del año en curso.

Pachuca de Soto, Hgo., 1º de marzo del 2017

C I R C U L A R No. 9

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones de la Dip. Gloria Romero León, Presidenta del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito comunicarle que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, dio Apertura al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional y en sesión de la Diputación Permanente del día 22 de febrero de 2017, eligió a los integrantes de la Directiva que fungirá durante el mes de **marzo** del presente año, cuyos integrantes se relacionan enseguida:

PRESIDENTE:	DIP. GLORIA ROMERO LEÓN.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. NORMA ALICIA ANDRADE FAYAD.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. MAYKA ORTEGA EGUILUZ.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.

Por lo anterior, solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EROY ANGELES GONZÁLEZ
RÚBRICA**

**SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 1 6 8

QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2016, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **60/2016.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Gobernador del Estado, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como una de las metas nacionales, para alcanzar un "México Próspero", garantizar la emisión de reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo, mediante la instrumentación de un modelo de mejora regulatoria integral que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y establecimiento de empresas, lo anterior, fomentando el uso de herramientas electrónicas.

CUARTO. Que para la construcción de un Gobierno Abierto, es necesario un redireccionamiento del mismo, maximizando las ventajas que ofrecen las tecnologías de la información y sus herramientas; promover la innovación en los procesos de gestión para mejorar nuestra capacidad de respuesta en trámites y servicios, y evaluar de forma permanente y clara, los resultados alcanzados con mediciones objetivas e imparciales bajo procesos de amplia participación y colaboración social. Asimismo, se plantea la necesidad de contar con una agenda de gobierno digital, donde se diagnostique y priorice la viabilidad material y económica de trámites y servicios que en un corto, mediano y largo plazos se puedan digitalizar, sobre todo los referidos a la apertura de empresas.

QUINTO. Que de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México ocupa el primer lugar, dentro de los 34 países que integran la organización, en avances en materia de mejora regulatoria. Lo anterior reafirma la importancia de reforzar esta práctica que permitirá generar normas claras, simplificar y mejorar la calidad de servicios y trámites a la ciudadanía, fortalecer sus instituciones y representar ahorros. Adoptaremos permanentemente esta política, para agilizar trámites al eliminar procedimientos



innecesarios, lo que permitirá maximizar los recursos disponibles optimizando las actividades industriales, comerciales, de servicios, de desarrollo humano y productivas.

SEXTO. Que para lograr el dinamismo y la prosperidad en el gobierno, que genere crecimiento económico y alcanzar las condiciones para dar una mejor calidad de vida a las personas, es necesario atraer inversión, elevar la productividad de sectores económicos clave como el agropecuario, el minero, el de la construcción y el del turismo; fomentar la competencia, fortalecer la capacidad regulatoria, aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, desarrollar cadenas de valor y sobre todo aprovechar nuestras condiciones geográficas. La apertura de negocios y la generación de empleos merecerán puntual atención; para esto, la tecnología, la innovación, la eficiencia y la calidad del trabajo serán nuestra bandera.

SÉPTIMO. Que en este tenor, el Estado de Hidalgo, requiere que el sector productivo genere riqueza y empleos para sus ciudadanos, mejorando los niveles de competitividad acordes con el actual entorno comercial internacional, en donde las empresas nacionales actúen bajo normas regulatorias y de gestión gubernamental eficientes y de calidad.

OCTAVO. Que en los últimos 23 años, los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), han desarrollado políticas que tienen como propósito garantizar que la regulación sea de calidad y congruente con el objetivo de apoyar el desarrollo económico, la consecución de objetivos orientados a propiciar el bienestar social, la sustentabilidad ambiental y fortalecer el estado de derecho. De esta manera, la mejora regulatoria no solo ofrece beneficios desde la perspectiva económica, sino que también constituye una política de fortalecimiento institucional y social, en tanto que persigue la prestación efectiva de bienes y servicios, busca el diseño de normas claras, trámites simples, y procedimientos transparentes y predecibles como condición de seguridad jurídica.

NOVENO. Que tener un marco regulatorio ineficaz genera un suelo fértil para la discrecionalidad de los servidores públicos en el ejercicio de su función, esta situación entorpece de manera directa la atracción de inversiones, las empresas reportan pérdidas en promedio de 5% en sus ventas anuales.

DÉCIMO. Que el estudio Doing Business, que implementa el Banco Mundial el cual mide la "Facilidad para hacer Negocios" entre 190 países y el estudio Sub nacional en México entre las 32 Entidades Federativas, Hidalgo se ubicó en la posición 19 en el año 2016 y en particular en el indicador que mide la facilidad para abrir nuevas empresas nos ubica en la posición 29, lo que significó un retroceso respecto al año 2014 en el cual se obtuvo el lugar 14; esta situación se explica debido al atraso en la implementación de políticas de mejora regulatoria, incidiendo de manera directa en los indicadores que se evalúan en el estudio.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Índice de Competitividad Estatal 2014 (ICE) elaborado por el Instituto Mexicano de Competitividad IMCO, que mide la capacidad de las Entidades Federativas para atraer y retener talento e inversiones, ubicó en el 2012 en el lugar 24 a nuestro Estado, lo que representó un retroceso respecto al 2010, en donde se posicionó en el lugar 23.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP) menciona que la corrupción, es uno de los principales factores para inhibir el buen entorno de negocios; asimismo, sostiene que la mayor desconfianza de los hidalguenses es hacia las oficinas del Registro Público de la Propiedad, Obras Públicas y las que otorgan permisos y licencias, siendo estas últimas, las áreas que más pagos extra oficiales reciben para agilizar la resolución.

DÉCIMO TERCERO. Que esta situación nos exige implementar una política gubernamental para determinar cómo se elaboran, evalúan y revisan las regulaciones a través de la implantación de buenas prácticas de gobernanza, por medio de herramientas como la creación del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, considerando su dimensión administrativa, normativa e institucional, con base en la experiencia, lineamientos federales y las nuevas regulaciones para promover un mayor beneficio a la ciudadanía, al sector empresarial y a las propias instituciones. Del mismo modo se tiene considerado fortalecer mediante la digitalización y la mejora regulatoria, el esquema del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el Estado. Así como la implementación de una unidad administrativa donde se concentrará de manera accesible el Catálogo Estatal de Trámites y Servicios, para que, desde cualquier región, permita a la ciudadanía y al sector empresarial, realizarlos de manera sencilla y ágil, e inclusive realizar pagos en línea de servicios estatales y municipales. Lo anterior permite su implementación permanente y obligatoriedad, dando sustento a la creación de la normatividad secundaria aplicable en el estado.



DÉCIMO CUARTO. Que en consideración a lo anterior, el análisis y evaluación cuidadoso de los beneficios y costos potenciales de las leyes y normas generales, se convierten actualmente en una tarea central del gobierno, que busca la gobernabilidad en un marco de seguridad jurídica, calidad regulatoria, la plena satisfacción de los principios de transparencia, participación ciudadana, responsabilidad pública, rendición de cuentas y eficacia, y la medición de la eficiencia de las acciones gubernamentales, a través de su armonización normativa en los diferentes órdenes de gobierno que tiene como finalidad generar un mejor ambiente económico que propicie la competitividad nacional.

DÉCIMO QUINTO. Que si bien el marco normativo vigente ha sentado las bases para implementar mecanismos de cooperación, la realidad muestra que existen áreas de oportunidad para crear una estrategia efectiva integral de mejora regulatoria. Cabe destacar, que existen 6 entidades federativas en donde se elevó a nivel constitucional el tema de Mejora Regulatoria, logrando con esto, una mejor posición en las diversas evaluaciones de competitividad.

DÉCIMO SEXTO. Que el impulso de esta política, contribuirá a incrementar la calidad en los procesos de gestión administrativa, el desarrollo económico y la consolidación del Estado de derecho, en consecuencia, se busca los siguientes objetivos:

1. Establecer la obligatoriedad para los gobiernos estatal y municipales de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites y servicios.
2. Sentar las bases para la creación del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, así como la conformación de un Catálogo Estatal que incluya los trámites y servicios estatales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar el cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información, propiciando la certeza jurídica que debe regir en la aplicación de leyes y normas generales.
3. Prever en la Constitución del Estado la mejora regulatoria, como la base de la seguridad jurídica y el Estado de derecho en la materia.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en ese tenor y de acuerdo a lo expresado en el Dictamen de mérito, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en estudio, consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO ÚNICO. - Se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al Artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 83.- ...

...

La política de mejora regulatoria en el Estado, será obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia. La legislación en la materia, contemplará la creación del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, los instrumentos necesarios para que las leyes que expida el Congreso y las disposiciones que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental y los organismos autónomos del ámbito estatal y municipal garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad.

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Segundo. En un plazo máximo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, se expedirá la Ley reglamentaria.

Dicha Ley deberá considerar, al menos lo siguiente:

- a) La obligación a las autoridades de facilitar los trámites y la obtención de servicios de los ciudadanos mediante el uso de tecnologías de la información, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.
- b) La creación del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, como el órgano colegiado rector, encargado de la coordinación de acciones necesarias para asegurar que la regulación que integra el ordenamiento jurídico de la entidad responda a los principios y propósitos establecidos en la Ley.
- c) La creación de un catálogo que incluya todos los trámites y servicios estatales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información, la inscripción en el catálogo y su actualización será obligatoria en los términos que establezca la Ley.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTA

**DIP. GLORIA ROMERO LEÓN.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. NORMA ALICIA ANDRADE FAYAD.
RÚBRICA**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 169

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultad que le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. El 27 de abril de 2016 el Diputado Luis Fernando Antero Valle presentó iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objeto de ampliar la política de mejora regulatoria.

2. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 28 de abril del año 2016, el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, presentó las siguientes iniciativas:

A.- Iniciativa de Decreto por la que se adiciona una fracción al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.

B.- Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 25 y una fracción al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora regulatoria.

C.- Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cívica e itinerante.

D.- Iniciativa de Decreto que reforma la fracción XXIX-R del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros civiles.

3.- En sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre del año 2016, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó por 414 votos el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civil, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó el dictamen aprobado a la Cámara de Senadores para su estudio y dictamen.

4.- En sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre del año 2016, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República turnó para su análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, la Minuta con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civil.



5.- En sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre del año 2016, ante el Pleno del Senado de la República se presentó Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, con relación a la minuta con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civil, aprobándose en dicha sesión y enviándose a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales señalados en el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. En sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2016 de este Congreso del Estado, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el Oficio No. DGPL-1PL-1P2A.-5020.12 de fecha 13 de diciembre de 2016, enviado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el que anexa **la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

7. El asunto en mención, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **59/2016**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción II, 139, 140, 141, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.”

TERCERO. Que en tal contexto, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, coincidimos con lo señalado en los Dictámenes remitidos a esta Soberanía por las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión y como parte del Constituyente Permanente, nos pronunciamos a favor de aprobar la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES.

Artículo Único.- Se **reforman** las fracciones XXI, inciso c) y XXIX-R del artículo 73 y se adicionan un último párrafo al artículo 25 y las fracciones XXIX-A, XXIX-Y y XXIX-Z al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



Artículo 25. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Artículo 73. ...**I. a XX. ...**

XXI. Para expedir:

a) y b)...

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

...
...

XXII. a XXIX. ...

XXIX-A. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal;

XXIX-B. a XXIX-Q. ...

XXIX-R. Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;

XXIX-S. a XXIX-X. ...

XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

XXIX-Z. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, y

XXX. ...**TRANSITORIOS**

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Segundo.- En un plazo que no excederá de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIX-A, XXIX-R, XXIX-Y y XXIX-Z de esta Constitución.

Tercero.- La ley general en materia de registros civiles a que se refiere la fracción XXIX-R del artículo 73 de esta Constitución deberá prever, al menos: la obligación de trabajar con formatos accesibles de inscripción; la estandarización de actas a nivel nacional; medidas de seguridad física y electrónica; la posibilidad de realizar trámites con firmas digitales; de realizar consultas y emisiones vía remota; el diseño de mecanismos alternos para la atención de comunidades indígenas y grupos en situación de especial vulnerabilidad y marginación; mecanismos homologados de captura de datos; simplificación de procedimientos de corrección, rectificación y aclaración de actas.

Los documentos expedidos con antelación a la entrada en vigor de la ley a que se refiere el segundo transitorio del presente Decreto, continuarán siendo válidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su expedición. Asimismo, los procedimientos iniciados y las resoluciones emitidas con fundamento en dichas disposiciones deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las mismas.

Cuarto.- La legislación federal y local en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere el presente Decreto, por lo que los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en las mismas, deberán concluirse y ejecutarse, conforme a lo previsto en aquéllas.

Quinto.- La legislación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias de la federación y de las entidades federativas deberá ajustarse a lo previsto en la ley general que emita el Congreso de la Unión conforme al artículo 73, fracción XXIX-A de esta Constitución.

Sexto.- La ley general en materia de mejora regulatoria a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente:

- a) Un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica a los particulares.
- b) Establecer la obligación para las autoridades de facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.
- c) La inscripción en el catálogo será obligatoria para todas las autoridades en los términos en que la misma disponga.

Séptimo.- La ley general en materia de justicia cívica e itinerante a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Z de esta Constitución deberá considerar, al menos lo siguiente:

- a) Los principios a los que deberán sujetarse las autoridades para que la justicia itinerante sea accesible y disponible a los ciudadanos;
- b) Las bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas, y
- c) Los mecanismos de acceso a la justicia cívica e itinerante y la obligación de las autoridades de cumplir con los principios previstos por la ley.

Las legislaturas de las entidades federativas proveerán de los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo transitorio.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTA

**DIP. GLORIA ROMERO LEÓN.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. NORMA ALICIA ANDRADE FAYAD.
RÚBRICA**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 45 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 55,865,160 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 13 de febrero de 2017, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que para los efectos anteriores el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda al CONAC, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno, conforme a lo dispuesto en la LGCG.

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo de la LGCG.
En lo concerniente a la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo serán los entes públicos encargados de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la LGCG, así como los sujetos involucrados en el proceso y cumplimiento de la armonización contable.



Del Ejercicio de los Recursos

3. Los recursos podrán ejecutarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o de las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa o de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos del PEF 2017

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2017, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:
 - i) El Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas y las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, deberán remitir a más tardar el 15 de marzo de 2017 una solicitud conjunta, debidamente signada por los responsables de ambas áreas, la cual deberá contener el Plan de Trabajo elaborado de manera coordinada conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando de manera específica quién será el responsable de la ejecución del recurso;
 - ii) La Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., deberá remitir su solicitud debidamente signada a más tardar en la fecha señalada en el inciso anterior, la cual deberá contener el Plan de Trabajo conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable;
 - iii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2017 con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable. Tratándose de las Entidades Federativas y de las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, el convenio deberá ser suscrito por ambos.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo en relación con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, conforme lo siguiente:
 - i) Para la capacitación se tomará en cuenta lo siguiente:
 - El costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo las capacitaciones (presencial, virtual y/o a distancia), buscando en todo momento optimizar el recurso para la realización y logística de las capacitaciones, observando que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
 - Número de entes públicos.
 - Número de servidores que se capacitarán.
 - ii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán considerando acciones tales como adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones, así como apoyos para la operación e implementación de las mismas, entre otras. Lo anterior deberá coadyuvar al cumplimiento de la Armonización Contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, incidiendo en las áreas de oportunidad detectadas.
 - iii) En caso de que existan remanentes, derivado de economías, recursos no solicitados u otros, éstos podrán reasignarse a la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el punto 4 de los presentes lineamientos y se cuente con la disponibilidad presupuestaria.

Avances y resultados reportados

6. Los sujetos beneficiarios deberán observar lo señalado en la fracción III del artículo 45 del PEF 2017, debiendo reportar los avances y resultados conforme al formato que se establezca, así como observar



los plazos y términos previstos en los convenios respectivos, no debiendo exceder el plazo previsto en dicha disposición jurídica.

Interpretación

7. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y resolución de los casos no previstos en el presente instrumento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 13 de febrero del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

Derechos Enterados.



 PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2017.

Con fundamento en el artículo 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2017

	2017		
	Febrero	Septiembre	Diciembre
Primera Reunión 1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo. 2. Presentación del informe anual al Congreso de la Unión. 3. Términos y Condiciones PEF 2017 (recursos para armonización contable)			
Segunda Reunión 1. Informe especial (avances) sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 45 del PEF. 2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.			
Tercera Reunión 1. Informe final sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 45 del PEF. 2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.			

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 13 de febrero del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2017, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

Derechos Enterados.



POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Los integrantes de la Junta de Gobierno de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 17 fracciones I, II, X, XIII y XVII de su Decreto de Creación, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado, de fecha 14 de mayo de 2012; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, se crea la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios, así como ofrecer capacitación especializada en materia de seguridad privada a los organismos y empresas públicas y privadas, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de mayo del 2012.

SEGUNDO.- Que la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, deberá conducir sus actividades en apego irrestricto a la normatividad vigente y aplicable.

TERCERO.- Que la fracción X del artículo 17 del Decreto de Creación Publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de mayo del 2012, establece que es facultad y obligación de La Junta de Gobierno autorizar la creación de Comités o Subcomités Técnicos Especializados o Comités de Apoyo Institucional.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ PARA REPARACIONES MAYORES Y MANTENIMIENTO MENOR DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO I: DEL OBJETO

Punto No. 1. Se crea con carácter de permanente el Comité para Reparaciones Mayores y Mantenimiento Menor de Vehículos de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, con el objeto de establecer las directrices y los criterios a seguir en las reparaciones preventivas y correctivas del parque vehicular propiedad de ésta, con estricto apego a la normatividad vigente y aplicable, procurando en todo momento las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

Punto No. 2. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Comité:** El Comité de Reparaciones Mayores y Mantenimiento Menor de Vehículos.
- II. **Dirección:** La Dirección General de la Policía Industrial Bancaria del estado de Hidalgo.
- III. **Parque vehicular:** La totalidad de los vehículos automotores propiedad de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y que estén destinados al servicio del mismo,
- IV. **Policía:** Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo,
- V. **Unidad Administrativa:** La Dirección de Finanzas, Dirección Operativa, Dirección de Administración, Dirección Jurídica, Dirección de Planeación y Evaluación y Dirección de Comercialización y de Atención a Clientes; así como la Subdirección de Recursos Materiales, esta última quien lleva el control y seguimiento de los recursos Materiales, así como las Comandancias de Sector y Regionales de esta Corporación.
- VI. **Usuario:** Servidor público responsable del uso de algún vehículo propiedad de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, que se encuentre bajo su resguardo.

CAPITULO II: DEL COMITÉ.

Punto No. 3. El Comité, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente o una Presidenta, que será el Director o Directora General de la Policía.
- II. Un Secretario Ejecutivo o una Secretaria Ejecutiva, que será el Director o Directora de Finanzas de la Policía;
- III. Vocales
 - a) El titular de la Dirección de Planeación y Evaluación
 - b) El titular de la Dirección de Administración
 - c) El titular de la Dirección Operativa
 - d) El Subdirector o Subdirectora de Recursos Materiales
- IV. Sin derecho a voto, pero con voz, los asesores siguientes:
 - a) **Asesores:** Titular de la Contraloría y titular de Jurídico y el que, en su caso designe la Secretaría de Finanzas Publicas, la Secretaría de Contraloría y la Unidad de Planeación y Prospectiva.



- b) **Invitados:** Cuando se considere pertinente, por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector público, privado y social.

Punto No. 4. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones.

I). El Presidente o la Presidenta del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, así como emitir su voto respecto de los asuntos sometidos a consideración del Comité;
- b) Designar al responsable de presidir los actos durante el desarrollo de licitaciones públicas o de invitaciones restringidas a cuando menos tres personas;
- c) Requerir a las diversas áreas de la Policía las aclaraciones de carácter técnico o administrativo respecto de asuntos que sean competencia del Comité y citar a sus titulares para que concurran a las sesiones correspondientes con el carácter de asesores;
- d) Representar al Comité en el desahogo de asuntos de su competencia;
- e) Autorizar el orden del día de las reuniones a celebrar;
- f) Vigilar el correcto funcionamiento del Comité; y
- g) Observar y cumplir las disposiciones establecidas en la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, Ley de Bienes estatal y demás ordenamientos aplicables en la materia.

II). El Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva, se encargará de lo siguiente:

- a) Convocar a las reuniones del Comité;
- b) Preparar y presentar el orden del día de la sesión, junto con los documentos necesarios y los apoyos que se requieran para tratar los asuntos, de lo cual remitirá copia a cada integrante del Comité;
- c) Pasar lista de asistencia para determinar si existe quórum en la sesión a celebrarse;
- d) Suscribir los oficios cuya expedición haya acordado el Comité;
- e) Elaborar las actas de las sesiones para aprobación del Comité e integrarlas en el expediente respectivo;
- f) Verificar que se registren los acuerdos del Comité y dar seguimiento hasta que sean cumplidos;
- g) Vigilar que el archivo de los documentos analizados por el Comité esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que marca la Ley;
- h) Vigilar que cada asunto aprobado por el Comité esté respaldado con la firma de los miembros asistentes a la sesión celebrada;
- i) Recabar la firma de los asistentes a cada sesión; así como conservar los documentos que suscriban; y
- j) Las demás que le encomiende el Presidente del Comité y las derivadas de los acuerdos que expida este último.

III) Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones que convoque el Comité;
- b) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar;
- c) Dar su opinión y emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité en la sesión;
- d) Remitir al Secretario, antes de la sesión, los documentos de los asuntos a tratar en el seno del Comité;
- e) Verificar que el desarrollo de las sesiones del Comité se realicen de acuerdo con la orden del día; y
- f) Las demás funciones que les sean encomendadas por el Comité.

IV). El Contralor Interno o la Contralora Interna intervendrá con carácter permanente en el Comité, de la siguiente manera:

- a) Asistir a las reuniones del Comité con derecho a voz, pero sin voto;
- b) Analizar los documentos que le sean turnados por el Comité;
- c) Dar su opinión en los asuntos de su especialización;
- d) Proponer alternativas de solución cuando le sean solicitadas; y
- e) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.

Punto No. 5. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y atender las solicitudes de Reparación Mayor y Mantenimiento Menor de Vehículos (Anexo A) que le sean enviadas a través de La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- II. Autorizar la reparación o mantenimiento del vehículo, previa solicitud por escrito de los Comandantes de Región, así como los de sector y Guardia en Prevención;
- III. Emitir dictamen técnico por cada solicitud recibida;
- IV. Notificar inmediatamente a la Unidad Administrativa sobre el fallo del mismo;
- V. Integrar un Expediente por cada solicitud presentada;



- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el pleno del comité, teniendo como indicador los informes que proporcione la Subdirección de Recursos Materiales;
- VII. Realizar y mantener actualizada una base de datos en medio electrónico, donde se registren las incidencias de cada vehículo del que hayan presentado solicitud de reparación mayor; y
- VIII. Designar los talleres donde se llevarán a cabo las reparaciones de vehículos.

Punto No. 6.- Los o las integrantes del Comité, recibirán cuando menos cada tres meses, de la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de Finanzas, la información de en el que se especifique el número y monto de las reparaciones y mantenimiento efectuado en el periodo, así como aquellas que estén en proceso.

Punto No. 7. Las sesiones del Comité se celebrarán de la siguiente manera:

- I. Tendrán lugar siempre que sea necesario y las decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente del Comité tendrá voto de calidad;
- II. Las reuniones se llevarán a cabo con la presencia del Presidente y la mitad más uno del total de los Vocales, por lo menos. En ausencia del Presidente del Comité, las sesiones podrán llevarse a cabo, en casos estrictamente necesarios, presidiéndolas el titular de la Dirección de Planeación y Evaluación con la asistencia de los Vocales;
- III. La convocatoria a la sesión se notificará a los miembros y asesores del Comité junto con el orden del día y la documentación soporte, que se les entregará con por lo menos veinticuatro horas de anticipación para la sesión;
- IV. De cada sesión se levantará un acta con los acuerdos tomados, la cual será suscrita por los integrantes asistentes;
- V. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité, se presentarán en listados que contengan la información resumida de los casos que se dictaminen en cada sesión; y
- VI. Invariablemente deberá incluirse en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Comité deberá instalarse dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

TERCERO. El comité deberá elaborar y someter, a través del Director General de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, los lineamientos que deberán regular las disposiciones del presente instrumento.

Dado en las oficinas de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, a los 03 días del mes de Febrero del 2017.

Mauricio Delmar Saavedra
Consejero Presidente
Secretario de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo
 Rubrica

L.A.P. Jaqueline Miranda Lamadrid
Consejero Suplente
 Directora de la Coordinación de Organismos Descentralizados
 de la Secretaría de Finanzas Publicas del Estado de Hidalgo.
 Rubrica

Lic. Alberto Díaz Hernández
Consejero Suplente
 Director General de Seguimiento y Evaluación Sectorial
 de la Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de
 Hidalgo.
 Rubrica

C. Francisco Javier Mayorga Domínguez
Consejero Propietario
 Subsecretario de Prevención y Desarrollo Institucional de la
 Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.
 Rubrica

Lic. Uriel de Jesús Moreno Castro
Consejero Propietario
 Coordinador de Seguridad Estatal de la Agencia de
 Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública del
 Estado de Hidalgo.
 Rubrica

Lic. Oscar Rodríguez Castillo
Consejero Propietario
 Encargado de la Dirección General de Administración de la
 Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.
 Rubrica

Derechos Enterados. 08-03-2017



POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Los integrantes de la Junta de Gobierno de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 17 fracciones I, II, X, XIII y XVII de su Decreto de Creación, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado, de fecha 14 de mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, se crea la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, Publicado al alcance del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de mayo del 2012, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios, así como ofrecer capacitación especializada en materia de seguridad privada a los organismos y empresas públicas y privadas.

SEGUNDO.- Que la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, deberá conducir sus actividades en apego irrestricto a la normatividad vigente y aplicable.

TERCERO.- Que la fracción X del artículo 17 del Decreto de Creación Publicado al alcance del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de mayo del 2012, establece que es facultad y obligación de La Junta de Gobierno autorizar la creación de Comités o Subcomités Técnicos Especializados o Comités de Apoyo Institucional.

CUARTO.- Que el artículo 23 del ordenamiento legal invocado, corresponde a la Junta emitir la declaratoria de desincorporación de algún inmueble, patrimonio del Organismo, cuando éste dejare de estar sujeto a la prestación del servicio.

Del mismo modo, se da cumplimiento a lo previsto en los Artículos 44 y 62 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, además de todas las Leyes Estatales y Federales que apliquen en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- Se crea con carácter de permanente el Comité de Desincorporación de Bienes de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, con el objeto de normar el procedimiento de desincorporación de aquellos bienes, tanto muebles como inmuebles que sean propiedad de ésta, con estricto apego a la normatividad vigente y aplicable, procurando en todo momento las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

2.- Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Asesores:** Persona o personas que prestarán asesoría al Comité; y
- II. **Avalúo:** El resultado del proceso de estimar en dinero el valor de los bienes por parte de los valuadores facultados para desarrollar dicha actividad;
- III. **Bienes de consumo:** Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan las áreas que conforman la Policía industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio;
- IV. **Bienes inmuebles:** Los enunciados en el artículo 825 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, que figuren en los inventarios de la Policía industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;
- V. **Bienes instrumentales:** Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realizan las áreas que conforman la Policía industrial Bancaria del Estado



de Hidalgo, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario dada su naturaleza y finalidad en el servicio;

- VI. Bienes no útiles:** Los que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten funcionales, no se requieran para el servicio al cual se destinaron o sea inconveniente seguirlos utilizando;
- VII. Bienes:** Los bienes muebles, instrumentales y de consumo de que figuren en los inventarios de la policía industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;

Se ubican también dentro de esta definición los bienes muebles que por su naturaleza, en los términos del artículo 826 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, se hayan considerado como inmuebles y que hubieren recobrado su calidad de muebles por las razones que en el mismo precepto se establecen;

- VIII. Comité:** El Comité de Desincorporación de Bienes de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;
- IX. Contraloría:** Órgano de Control Interno de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;
- X. Desechos:** Desperdicio.
- XI. Desincorporación:** Es el procedimiento legal en que los bienes muebles del dominio del Instituto, dejan de formar parte de su patrimonio;
- XII. Destino final:** La determinación de enajenar, donar, permutar, transferir, destruir u otorgar en dación de pago los bienes no útiles;
- XIII. Finanzas:** Dirección de Finanzas de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;
- XIV. Jurídico:** Dirección Jurídica de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;
- XV. Ley:** La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo;
- XVI. Policía:** Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;
- XVII. Recursos Materiales:** La Subdirección de Recursos Materiales de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo;
- XVIII. Unidades de Medida y Actualización:** La Unidad de Medida y Actualización vigente para el Estado de Hidalgo;

CAPÍTULO II DEL COMITÉ

3.- El Comité, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente o una Presidenta, que será el Director o Directora General de la Policía;
- II. Un Secretario Ejecutivo o una Secretaria Ejecutiva, que será el Director o Directora de Finanzas de la Policía; y
- III. Vocales
 - a) El titular de la Dirección de Planeación y Evaluación;
 - b) El titular de la Dirección de Administración;
 - c) El titular de la Dirección Operativa;
 - d) El Subdirector o Subdirectora de Recursos Materiales; y
Quienes tendrán derecho a voz y voto.
- IV. Sin derecho a voto, pero con voz, los asesores siguientes:
 - c) **Asesores:** Titular de la Contraloría y titular de Jurídico y el que, en su caso designe la Secretaría de Finanzas Publicas, la Secretaría de Contraloría y la Unidad de Planeación y Prospectiva.
 - d) **Invitados:** Cuando se considere pertinente, por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector público, privado y social.

Los titulares asesores podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes.

En ausencia del presidente, el secretario ejecutivo tendrá facultad de presidir las sesiones. En caso de ausencia de ambos, se tendrá por cancelada la sesión.



4.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones.**I). El Presidente o la Presidenta del Comité tendrá las siguientes funciones:**

- a) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, así como emitir su voto respecto de los asuntos sometidos a consideración del Comité;
- b) Designar al responsable de presidir los actos durante el desarrollo de licitaciones públicas o de invitaciones restringidas a cuando menos tres personas;
- c) Requerir a las diversas áreas de la Policía las aclaraciones de carácter técnico o administrativo respecto de asuntos que sean competencia del Comité y citar a sus titulares para que concurran a las sesiones correspondientes con el carácter de asesores;
- d) Representar al Comité en el desahogo de asuntos de su competencia;
- e) Autorizar el orden del día de las reuniones a celebrar;
- f) Vigilar el correcto funcionamiento del Comité; y
- g) Observar y cumplir las disposiciones establecidas en la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, Ley de Bienes estatal y demás ordenamientos aplicables en la materia.

II). El Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva, se encargará de lo siguiente:

- a) Convocar a las reuniones del Comité;
- b) Preparar y presentar el orden del día de la sesión, junto con los documentos necesarios y los apoyos que se requieran para tratar los asuntos, de lo cual remitirá copia a cada integrante del Comité;
- c) Pasar lista de asistencia para determinar si existe quórum en la sesión a celebrarse;
- d) Suscribir los oficios cuya expedición haya acordado el Comité;
- e) Elaborar las actas de las sesiones para aprobación del Comité e integrarlas en el expediente respectivo;
- f) Verificar que se registren los acuerdos del Comité y dar seguimiento hasta que sean cumplidos;
- g) Vigilar que el archivo de los documentos analizados por el Comité esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que marca la Ley;
- h) Vigilar que cada asunto aprobado por el Comité esté respaldado con la firma de los miembros asistentes a la sesión celebrada;
- i) Recabar la firma de los asistentes a cada sesión; así como conservar los documentos que suscriban; y
- j) Las demás que le encomiende el Presidente del Comité y las derivadas de los acuerdos que expida este último.

III) Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones que convoque el Comité;
- b) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar;
- c) Dar su opinión y emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité en la sesión;
- d) Remitir al Secretario, antes de la sesión, los documentos de los asuntos a tratar en el seno del Comité;
- e) Verificar que el desarrollo de las sesiones del Comité se realicen de acuerdo con el orden del día; y
- f) Las demás funciones que les sean encomendadas por el Presidente.

IV). El Contralor Interno o la Contralora Interna intervendrá con carácter permanente en el Comité, y se encargará de lo siguiente:

- a) Asistir a las reuniones del Comité con derecho a voz, pero sin voto;
- b) Analizar los documentos que le sean turnados por el Comité;
- c) Dar su opinión en los asuntos de su especialización;
- d) Proponer alternativas de solución cuando le sean solicitadas; y
- e) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.

5.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I). En materia de bienes muebles:

- a) Autorizar las solicitudes de desincorporación de bienes y su destino final, presentadas a su consideración;
- b) Aprobar los modelos de convocatorias, bases, contratos, dictámenes y demás documentos relacionados, así como mantenerlos debidamente actualizados;
- c) Autorizar los procedimientos para la enajenación de bienes a desincorporar;
- d) Determinar a la persona física o moral a quien se le adjudicarán los bienes desincorporados, una vez efectuado el análisis del informe ejecutivo presentado por Recursos Materiales;
- e) Establecer criterios para que la Policía obtenga las mejores condiciones en los procedimientos de desincorporación que lleve a cabo;
- f) Dictaminar si procede o no la celebración de licitaciones públicas o invitaciones restringidas a cuando menos tres personas, y en caso de excepción, cuando sean urgentes y derivados de caso fortuito o fuerza mayor, determinando las medidas para su solución;
- g) Declarar desiertas las licitaciones públicas y las invitaciones restringidas a cuando menos tres personas, en los casos que señala el presente acuerdo; y
- h) Dar a conocer, una vez concluido el procedimiento de desincorporación, los resultados obtenidos, y semestralmente de las actividades realizadas.

II). En materia de bienes inmuebles:

- a) Valorar las propuestas presentadas a su consideración para la desincorporación de bienes inmuebles patrimonio de la Policía;
- b) Revisar las solicitudes de desincorporación de bienes inmuebles, así como las propuestas de enajenación para su análisis y, en su caso, aprobación;
- c) Dar inicio y seguimiento a los procedimientos para la enajenación de los inmuebles desincorporados del patrimonio de la Policía; y
- d) Establecer criterios para que la Policía obtenga las mejores condiciones en los procedimientos de desincorporación de bienes inmuebles que lleve a cabo.

6.- Las sesiones del Comité se celebrarán de la siguiente manera:

- I. Tendrán lugar siempre que sea necesario y las decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente del Comité tendrá voto de calidad;
- II. Las reuniones se llevarán a cabo con la presencia del Presidente y la mitad más uno del total de los Vocales, por lo menos. En ausencia del Presidente del Comité, las sesiones podrán llevarse a cabo, en casos estrictamente necesarios, presidiéndolas el titular de la Dirección de Planeación y Evaluación con la asistencia de los vocales;
- III. La convocatoria a la sesión se notificará a los miembros y asesores del Comité junto con el orden del día y la documentación soporte, que se les entregada con por lo menos veinticuatro horas de anticipación para la sesión;
- IV. De cada sesión se levantará un acta con los acuerdos tomados, la cual será suscrita por los integrantes asistentes;
- V. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité, se presentarán en listados que contengan la información resumida de los casos que se dictaminen en cada sesión; y
- VI. Invariablemente deberá incluirse en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

En la primera sesión deberá presentarse el calendario de reuniones, mismo que se enviará a la Secretaría de Finanzas Publicas, al representante de la Contraloría del Estado, para que nombren sus representantes ante el Comité.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

7.- Los o las integrantes del Comité, recibirán cuando menos cada seis meses, de la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de Finanzas, la información de los bienes muebles a desincorporarse, que por su estado físico, o condiciones técnicas, no resulten útiles para el servicio al que se encuentren destinados, dictaminando en cada caso, su estado; así como, sus posibilidades de rehabilitación o aprovechamiento, en todas o algunas de sus partes, de ello se elaborará la constancia correspondiente, si existen desechos, deberá determinarse su estado final conforme a lo previsto en los Lineamientos.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Comité deberá instalarse dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

TERCERO. El comité deberá elaborar y someter, a través del Director General de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, los lineamientos que deberán regular las disposiciones del presente instrumento.

Dado en las oficinas de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, a los 03 días del mes de Febrero del 2017.

Mauricio Delmar Saavedra
Consejero Presidente
Secretario de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo
Rúbrica

L.A.P. Jaqueline Miranda Lamadrid
Consejero Suplente
Directora de la Coordinación de Organismos
Descentralizados de la Secretaría de Finanzas Públicas
del Estado de Hidalgo.
Rubrica

Lic. Alberto Díaz Hernández
Consejero Suplente
Director General de Seguimiento y Evaluación
Sectorial de la Unidad de Planeación y Prospectiva
del Estado de Hidalgo.
Rubrica

C. Francisco Javier Mayorga Domínguez
Consejero Propietario
Subsecretario de Prevención y Desarrollo Institucional
de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de
Hidalgo.
Rubrica

Lic. Uriel de Jesús Moreno Castro
Consejero Propietario
Coordinador de Seguridad Estatal de la Agencia de
Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública
del Estado de Hidalgo.
Rubrica

Lic. Oscar Rodríguez Castillo
Consejero Propietario
Encargado de la Dirección General de Administración de
la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de
Hidalgo.
Rubrica

Derechos Enterados.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

El Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10 fracción X del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016, así como los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 9 último párrafo, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la misma Ley, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establece su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de diciembre de 2014 y regida actualmente por el Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016, y las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, constituyen un importante rubro en la Administración Pública, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, es por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

SEGUNDO: Que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

TERCERO: Que los Artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, establecen que las Entidades, deberán instalar Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto contempla esta Ley y demás disposiciones aplicables, en lo que no contravengan los ordenamientos legales que los rigen; así como los lineamientos y procedimientos que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deben seguir para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO: Que la racionalidad de la organización administrativa requiere fomentar acciones que permitan asegurar las condiciones idóneas respecto a la calidad, costo, calidad, formas de pago, oportunidad y cualquier otra situación conducente.

QUINTO: Que en el artículo 10, fracción X del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016, establece que es facultad y obligación de su Consejo Directivo autorizar la creación de Comités o Subcomités Especializados o de Comités de Apoyo Institucional.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA.

1.- Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con estricto apego a la Ley



de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen a la Universidad las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

2.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

A.- COMITÉ: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA;

B.- UNIVERSIDAD: La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA;

C.- LEY: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;

D.- REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;

E.- SECRETARÍA: La Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo; y

F.- CONTRALORÍA: La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo.

3.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

I.- Con Derecho a voz y voto:

a).- Por una **Presidenta** o un **Presidente**, nombramiento que recaerá en la persona titular de la Rectoría de la Universidad;

b).- Por una **Secretaria Ejecutiva** o un **Secretario Ejecutivo**, fungiendo como tal, la persona responsable directa de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad; y

c).- Por vocales:

- 1.- Titular de la Dirección Académica
- 2.- Titular de la Dirección de Vinculación
- 3.- Responsable de los recursos materiales y adquisiciones

II.- Con voz y sin Derecho a voto:

a).- Asesores: Un representante del Órgano Interno de Control o, en su caso el que designe la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el entendido de que dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; e

b).- Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán ser representantes del sector privado y social.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

4.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la CONTRALORÍA;

II.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a que se refiere el Artículo 20 de la LEY, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;

III.- Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;



IV.- Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en los Artículos 49, 53, 55 y 57 de la LEY;

V.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;

VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;

VII.- Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;

VIII.- Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;

IX.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y

X.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la LEY y demás disposiciones aplicables.

5.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I.** Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida, adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente;
- II.** Emitir dictámenes de adjudicación.
- III.** Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- IV.** Analizar la documentación relativa a los actos de adquisiciones y contratación de servicios, y emitir su opinión correspondiente;
- V.** Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios;
- VI.** Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por los contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios.
- VII.** En la primera sesión ordinaria de año y una vez aprobado por el Consejo Directivo, se informará al Comité el calendario de sesiones y presupuesto asignado por capítulo y origen de los recursos; así como los montos máximos para cada partida.
- VIII.** Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan;
- IX.** Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para efficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- X.** Sugerir las sanciones que, con apego a la LEY, deban imponerse a los proveedores de servicios; y
- XI.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

6.- Las reuniones del Comité serán:



I.- Ordinarias: Se celebrarán en forma diaria o cuando menos semanalmente, siempre y cuando existan asuntos que tratar, los que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité, la que se entregará actualizada cada tercer día en caso necesario;

II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza;

III.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se designarán con la que le corresponda al acto que se celebre; y

IV.- De información y seguimiento: las celebradas por los titulares en forma mensual, cuando ejerza la facultad que establece el último párrafo del Artículo 9 del Reglamento.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

7.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría simple de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

8.- Los y las integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

I.- Corresponde **al Presidente o la Presidenta:** autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;

II.- El Secretario Ejecutivo: expedir por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el Artículo 14 del Reglamento y su correlativo Artículo 5 del presente acuerdo; elaborar la Agenda de Reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las actas respectivas; vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmar las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;

III.- Los Asesores y Las Asesoras: intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo con las funciones que por su adscripción realicen; y

IV.- Los Vocales y Las Vocales: enviar por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participar en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, Arrendamientos o Servicios requeridos.

9.- Los y las integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

I. Presidente

- Presidir el Comité
- Representar legalmente al Comité y autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Convocar a sus integrantes cuando sea necesario.
- Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo.
- Asistir puntualmente al Comité y vigilar que los integrantes asistan.



- Autorizar con su firma la convocatoria las bases de los procesos adquisitivos.
- Suscribir los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios.
- Designar por escrito a su suplente.
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no contravengan con lo establecido en la normatividad aplicable.

II. Secretario Ejecutivo

- Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria de la sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán integrando los soportes documentales.
- Remitir la información de las sesiones a cada integrante del comité.
- Designar por escrito a su suplente.
- Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité de los acuerdos emitidos.
- Presentar el estado que guarda cada propuesta presentada en las adquisiciones.
- Levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no contravengan con lo establecido en la normatividad aplicable.

III. Vocales

- Analizar el orden del día y asuntos a tratar emitiendo los comentarios que estime pertinente.
- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- Designar por escrito a su suplente.
- Contribuir con el comité verificando el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios.
- Pronunciar sus opiniones y/o comentarios para que la adquisición de bienes y/o contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias.
- Emitir su voto.
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no contravengan con lo establecido en la normatividad aplicable.

10.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la LEY y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

11.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;

II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y

III.- En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LEY.



12.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las adquisiciones que establece Artículo 55 de la LEY, se informará al órgano interno de control o a La Contraloría, en los términos que establece el Artículo 54 de la LEY.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 55 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de éste Artículo.

13.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Los gastos que realice la Universidad que sean a cargo de recursos federales; se realizarán de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y demás normatividad aplicable.

Dado en la Sala de Juntas Teodomiro Manzano Campero de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, localizada en Circuito Ex. Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 19 días del mes de diciembre de 2016.

CONSEJO DIRECTIVO

Consejera Presidenta

L.C. Lucía Ortega Hernández

Directora Técnica de la Subsecretaría de
Educación Media Superior y Superior
Consejera Suplente
Rúbrica

Consejeros Asistentes

Ignacio Israel Cruz Lara PHD/ABD

Director General de Regulación Metropolitana de
la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional
y Metropolitano
Consejero Suplente
Rúbrica

L.A. Karina López Bolio

Encargada del Departamento de la Unidad de
Coordinación y Evaluación de Entidades
Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y
Administración
Rúbrica



T.S.U. Oscar Santiago Serapio Farías

Jefe del Departamento de apoyo a la Operación
de la CGUTyP.
Consejero Suplente
Rúbrica

Ing. Miguel Ángel Márquez Cuellar

Sub Delegado Federal de la SEP
Consejero Suplente
Rúbrica

C. Raúl Camacho Baños

Presidente Municipal de
Mineral de la Reforma
Consejero
Rúbrica

Dr. Roberto Ignacio Diez Gutiérrez de la Parra

Rector
Rúbrica

Lic. Manuel Enrique Aranda Montero

Secretario Técnico
Rúbrica

Estas firmas corresponden a los miembros del Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA que intervinieron en la 10 Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis y son las que usan en sus actos públicos y privados.

Derechos Enterados. 07-03-2017



AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLÁN, HGO.
2016 – 2020
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL AYUNTAMIENTO
DE XOCHICOATLÁN

AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO.

El **C. PROFR. NABOR PÉREZ JUÁREZ**, Presidente Municipal Constitucional de Xochicoatlán, da a conocer para su exacta observancia y debido cumplimiento, el acuerdo tomado en la sesión ordinaria de fecha **31 de enero de 2017**, de la Asamblea Municipal, que en uso de sus facultades, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás relativos y aplicables en la materia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, constituyen un importante rubro en la administración pública, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

SEGUNDO. Que el Presidente Municipal de Xochicoatlán, debe cumplir sus funciones con apego y de conformidad a las disposiciones y principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y correlativamente con la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Por lo anterior, es el responsable de la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y quien tiene su representación administrativa.

TERCERO. Que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse a fin de asegurar al Ayuntamiento las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

CUARTO. Que la legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que los ayuntamientos deben seguir para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

QUINTO. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, dispone en lo conducente que los ayuntamientos deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley y demás disposiciones aplicables.

En mérito de lo expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Que crea el **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLÁN.**

1. Se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Ayuntamiento de Xochicoatlán, como órgano colegiado, cuyo objetivo será el coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación, con estricto apego a la Ley de la materia y las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Ayuntamiento las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

2. Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Órgano de Gobierno Municipal;
- II. **Comité:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Ayuntamiento de Xochicoatlán;
- III. **Contraloría:** Secretaría de Contraloría.
- IV. **Ley:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y
- V. **Reglamento:** El Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.



3. El Comité se integrará de la siguiente forma:

I. Con derecho a voz y voto:

- a) Por una o un Presidente, nombramiento que recaerá en la o el Presidente Municipal;
- b) Por una o un Secretario, fungiendo como tal, la o el Tesorero Municipal;
- c) La o el Titular del Órgano Interno de Control Municipal; y
- d) Por los representantes de las áreas requirente y/o técnica y de otras que se considere justificadamente necesario.

II. Con derecho a voz, los siguientes:

- a) Una o un Síndico en representación de la Asamblea Municipal; y
- b) Invitados cuando así se considere pertinente, por representantes del sector público, privado y social, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, solo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Los invitados a que se refiere suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la legislación de la materia.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando existe conflicto de intereses, en cuyo caso deberán excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario del Comité.

4. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;
- II. Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a que se refiere el artículo 21 de la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III. Analizar la documentación preparatoria de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV. Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 55 de la Ley;
- V. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relativos, así como autorizar supuestos no previstos en las mismas;
- VI. Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, hasta el fallo correspondiente;
- VII. Autorizar, cuando se justifique la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII. Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los subcomités;
- IX. Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas; y
- X. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

5. Las sesiones del Comité serán:

- I. **Ordinarias:** aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar; y
- II. **Extraordinarias:** Las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular del área requirente.



Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada cuando exista el quórum mínimo necesario para sesionar.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

6. Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar presente el Presidente o su Suplente y las decisiones serán válidas por mayoría de votos.

7. Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa de preferencia, o por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión solo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;
- II. Las reuniones de los procedimientos de contratación por licitación pública y por invitación a cuando menos tres personas, se determinarán con el que le corresponda al acto que se celebra; y de información y seguimiento; y
- III. Se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los acuerdos emitidos y será firmada por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los cometarios relevantes de cada asunto. Los demás asistentes firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus cometarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.

El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinaria del siguiente ejercicio.

8. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Corresponde al Presidente, autorizar y acordar con el Secretario del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; expedir las convocatorias; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto con respecto a los asuntos que se sometan a consideración del mismo; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité.
- II. El Secretario elaborará la agenda de reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión, redactar las convocatorias, órdenes del día y listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité; levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario; elaborar el acta de cada una de las sesiones, registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento a su cumplimiento; y vigilar que el archivo de documentos este completo y se mantenga actualizado;
- III. Los demás integrantes del Comité, analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente; así como realizar el análisis técnico de los bienes, arrendamientos y servicios, proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades



que tenga conferidas el área que los haya designado; y opinar sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto a tratar en el seno del Comité.

9. En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el artículo 23 de la Ley y su correlativo punto 4 del presente acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de los integrantes quedará limitada al voto o comenario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En este sentido las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

El manual de integración y funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

10. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse por escrito, firmados por el área requirente y contener los requisitos siguientes:

- I. La información resumida del asunto que se propone sea analizada, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;
- II. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III. La justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación y de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, y lo demás contemplado en el mismo.

11. La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, IV, V, VIII, IX, X, XV y XVI del artículo 55 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las licitaciones públicas, que establece la fracción IV del artículo 23 de la Ley y su correlativo artículo 4 del presente acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará al Órgano Interno de Control, en los términos que establece el artículo 54 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 57 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo del presente punto.

12. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la legislación federal en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente acuerdo.



TERCERO: El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el manual de integración y funcionamiento, sustentándose al presente acuerdo y disposiciones legales aplicables.

Dado en el Cabildo de la Asamblea Municipal, ubicada en el Palacio Municipal S/N., Col. Centro, en la Cabecera Municipal de Xochicoatlán del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 31 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ASAMBLEA MUNICIPAL DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO.

Profr. Nabor Pérez Juárez
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Profra. Sarayma Meredith Gómez García
Síndico Municipal
Rúbrica

C. Alicia Ochoa Mendoza
Regidora
Rúbrica

C. Araceli Cortes Soni
Regidora
Rúbrica

C. Cándido Angeles Bautista
Regidor
Rúbrica

C. Cornelio Hernández Pérez
Regidor
Rúbrica

C. Eirani Bautista Vite
Regidora
Rúbrica

Profr. Felipe Serna Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Guillermina Hernández Mateo
Regidora
Rúbrica

C. Joel Gerardo Ferrer Chino
Regidor
Rúbrica

C. Marco Antonio Soni Escudero
Regidor
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, procedo a refrendar el presente acuerdo.

Ing. Lino Guillermo Vite
Secretario General Municipal
Rúbrica

Estas firmas corresponden a los miembros de la Asamblea del Ayuntamiento de Xochicoatlán, que intervinieron en la sesión ordinaria celebrada el día 31 del mes de enero de 2017 y son las que usan en sus actos públicos y privados.

Derechos Enterados. 07-03-2017



AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLÁN, HGO.
2016 – 2020
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLÁN, HGO., EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 4 DEL ACUERDO QUE REINTEGRA EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN MATERIA FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 25 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las Obras Públicas y los servicios relacionados con las mismas, constituyen un importante rubro en la Administración Pública, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

SEGUNDO: Que en materia de Obras Públicas y los servicios relacionados con las mismas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

TERCERO: Que la legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que los Ayuntamientos, deben seguir para la contratación de Obras Públicas y los servicios relacionados con las mismas.

CUARTO: Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispone en lo conducente que los Ayuntamientos deberán establecer Comités de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley y demás disposiciones aplicables.

En mérito de lo expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE REINTEGRA EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO.

1.- Se reintegra el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Ayuntamiento de **Xochicoatlán**, Hidalgo, como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación de Obras Públicas y los servicios relacionados con las mismas, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

2.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

I. AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo

II. COMITÉ: El Comité Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Ayuntamiento de Xochicoatlán, Hidalgo.

III. LEY: La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

IV. PRESIDENTE: El Presidente Municipal Constitucional de Xochicoatlán, Hgo.

V. REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y

VI. SECRETARÍA.- La Secretaría de la Función Pública.

3.- El Comité estará integrado con un máximo de siete vocales titulares con derecho a voz y voto,



quienes tendrán el carácter de miembros, y se conformará de la siguiente forma:

I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá, y

II. Los vocales que deberán ser:

- a)** La persona titular de la Tesorería Municipal;
- c)** La persona titular de la Dirección de Planeación; y
- d)** La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social

El Presidente designará al secretario técnico del Comité, quien será el Secretario General Municipal, y sólo tendrá derecho a voz.

El área jurídica y el órgano interno de control, en su carácter de asesores designarán, cada uno, a un servidor público para asistir a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto, quien podrá realizar sus pronunciamientos razonados de manera escrita o hacerlos verbalmente, en la sesión correspondiente.

Los vocales del Comité y los asesores deberán tener como mínimo nivel jerárquico de director de área. Los miembros del Comité, los asesores y el secretario técnico podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes.

La Secretaría de Contraloría podrá designar a un servidor público para participar como asesor en los comités o subcomités que estime conveniente, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

A solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Comité se podrá invitar a las sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Los invitados a que se refiere el párrafo anterior suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando existe conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

4.- Los participantes en el Comité tendrán las siguientes funciones:

I. El presidente: expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo;

II. El secretario técnico:

- a)** Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
- b)** Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
- c)** Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y
- d)** Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;

III. Los vocales: analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;

IV. Los asesores: proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado, y



V. Los invitados: aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual fueron invitados.

5.- El comité tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- I.** Revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II.** Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que le presenten, así como someterlas a la consideración del Presidente Municipal; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- III.** Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la Ley en la materia;
- IV.** Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- V.** Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:
 - a)** Será presidido por el Presidente Municipal;
 - b)** Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director de área;
 - c)** El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;
 - d)** El área jurídica y el órgano interno de control del Ayuntamiento, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director de área, y
 - e)** El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; el Reglamento de la Ley en la materia establecerá las bases conforme a las cuales los comités podrán de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior;

VI. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables, y

VII. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.

La Secretaría de Contraloría podrá participar como asesor en el comité, pronunciándose de manera razonada al emitir sus opiniones.

6.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

I. Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.

Serán extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular de un Área requirente o Área contratante;

II. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto.



Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;

III. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su presidente o su suplente;

IV. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;

V. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 73 del Reglamento y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.

La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del Área requirente o Área técnica, según corresponda, con excepción del documento a que se refiere el artículo 73 del Reglamento.

El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, deberá estar firmado por el secretario técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;

VI. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto.

Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes, para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;

VII. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;

VIII. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;

IX. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en CompraNet, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, y se aprobarán los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y



X. El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

7.- El informe trimestral a que se refiere la fracción VII del artículo 25 de la Ley, se suscribirá y presentará por el presidente del Comité en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate, el cual contendrá los siguientes aspectos:

I. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley, así como de las derivadas de licitaciones públicas;

II. Un reporte del avance físico y financiero de cada uno de los contratos formalizados, que contenga además: número de contrato; tipo de obra; lugar en el que se realiza; monto contratado incluyendo convenios modificatorios; monto estimado a la terminación de los trabajos; fecha de terminación estipulada originalmente en el contrato, y fecha estimada de conclusión de los trabajos;

III. Una relación de las inconformidades presentadas, precisando los argumentos expresados por los inconformes y, en su caso, el sentido de la resolución emitida, y

IV. Una relación de los contratos que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, así como de los contratos que, en su caso, se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes.

8.- Para el ejercicio de sus funciones el Comité deberá:

I. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la Ley, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;

II. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;

III. Determinar la ubicación del Ayuntamiento en los rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a al Ayuntamiento para obras y servicios;

IV. Revisar el programa anual de obras y servicios antes de su publicación en CompraNet, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente; y

V. Recibir por conducto del secretario técnico, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formuladas por las Áreas requirentes y por las responsables de la contratación, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del Presidente Municipal.

9. El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el último párrafo del artículo 42 de la Ley;

II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 43 de la Ley, y

III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité, incluso aquéllos en los que no se tenga obligación de contar con dicho dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo..

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.



Dado en el Cabildo de la Asamblea Municipal, ubicada en Palacio Municipal S/n. Col Centro, en la Cabecera Municipal de Xochicoatlán del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 31 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ASAMBLEA MUNICIPAL DE XOCHICOATLÁN. HIDALGO

PROFR. NABOR PEREZ JUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

PROFRA. SARAYMA MEDERITH GOMEZ GARCÍA
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. MARCO ANTONIO SONI ESCUDERO
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. GUILLERMINA HERNÁNDEZ MATEO
REGIDORA
RÚBRICA

C. CANDIDO ANGELES BAUTISTA
REGIDOR
RÚBRICA

PROFR. FELIPE HERNÁNDEZ SERNA
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALICIA OCHOA MENDOZA
REGIDOR
RÚBRICA

C. ARACELI CORTES SONI
REGIDORA
RÚBRICA

C. JOEL GERARDO FERRER CHINO
REGIDOR
RÚBRICA

C. EIRANI BAUTISTA VITE
REGIDOR
RÚBRICA

C. CORNELIO HERNÁNDEZ PÉREZ
REGIDOR
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere la fracción v del artículo 98 de la ley orgánica municipal para el estado de hidalgo, procedo a refrendar el presente acuerdo.

ING. LINO GUILLERMO VITE
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

Estas firmas corresponden a los miembros de la Asamblea del Ayuntamiento de Xochicoatlán, que intervinieron en la sesión ordinaria celebrada el día 31 del mes de Enero de 2017 y son las que usan en sus actos públicos y privados.

Derechos Enterados. 07-03-2017



Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

A efecto de dar cumplimiento al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2017, en su artículo 53, se publican las percepciones de servidoras/es públicas/os de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, la estructura ocupacional, desagregada por cada uno de los niveles jerárquicos, incluye las percepciones monetarias, en especie, prestaciones y demás beneficios, de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales.

N O	NI VE L	PUESTO	SUE LD O	COMPE NSACI ÓN	SUEL DO ANU AL	COMPE NSACI ÓN ANUAL	GRATI FICACI ÓN	PRIM A VACA CION AL	ISSS TE	FOVI SSS TE	SAR	AYUD A DE ÚTIL ES ESCOLARE S	VAL ES DE DES PEN SA	SEGU RO DE VIDA PERS ONAL (PRIM A)
1	14	Presidente	7,93 1.00	65,845. 00	95,17 2.00	790,140 .00	147,552 .00	2,379. 30	11,9 63.1 2	4,758 .60	2,85 5.16			90 Meses S.B.N
2	13 C	Visitador General	5,94 9.00	49,509. 00	71,38 8.00	594,108 .00	110,916 .00	1,784. 70	8,97 3.47	3,569 .40	2,14 1.64			90 Meses S.B.N
3	13 C	Director Gral. de Administración y Fzas.	5,94 9.00	49,509. 00	71,38 8.00	594,108 .00	110,916 .00	1,784. 70	8,97 3.47	3,569 .40	2,14 1.64			90 Meses S.B.N
4	13	Secretario Ejecutivo	4,79 9.00	43,249. 00	57,58 8.00	518,988 .00	96,096. 00	1,439. 70	7,23 8.81	2,879 .40	1,72 7.64			90 Meses S.B.N
5	11 D	Contralora	3,97 1.00	24,130. 00	47,65 2.00	289,560 .00	56,202. 00	1,191. 30	5,98 9.86	2,382 .60	1,42 9.56			90 Meses S.B.N
6	11 D	Visitadora Jurídica Adjunta Metropolitana	3,97 1.00	24,130. 00	47,65 2.00	289,560 .00	56,202. 00	1,191. 30	5,98 9.86	2,382 .60	1,42 9.56			90 Meses S.B.N
7	11 C	Secretario Particular	3,97 1.00	21,949. 00	47,65 2.00	263,388 .00	51,840. 00	1,191. 30	5,98 9.86	2,382 .60	1,42 9.56			90 Meses S.B.N
8	11 C	Visitadora Jurídica Adjunta Regional	3,97 1.00	21,949. 00	47,65 2.00	263,388 .00	51,840. 00	1,191. 30	5,98 9.86	2,382 .60	1,42 9.56			90 Meses S.B.N
9	11 B	Titular de la Unidad de Transparencia	3,97 1.00	19,789. 00	47,65 2.00	237,468 .00	47,520. 00	1,191. 30	5,98 9.86	2,382 .60	1,42 9.56			90 Meses S.B.N
10	11 B	Coordinadora de Recursos Humanos	3,97 1.00	19,789. 00	47,65 2.00	237,468 .00	47,520. 00	1,191. 30	5,98 9.86	2,382 .60	1,42 9.56			90 Meses S.B.N
11	11 B	Coordinador de Planeación	3,97 1.00	19,789. 00	47,65 2.00	237,468 .00	47,520. 00	1,191. 30	5,98 9.86	2,382 .60	1,42 9.56			90 Meses S.B.N
12	11 B	Coordinador de Tesorería e Impuestos	3,97 1.00	19,789. 00	47,65 2.00	237,468 .00	47,520. 00	1,191. 30	5,98 9.86	2,382 .60	1,42 9.56			90 Meses S.B.N
13	11 B	Coordinador de Informática y Estadística	3,97 1.00	19,789. 00	47,65 2.00	237,468 .00	47,520. 00	1,191. 30	5,98 9.86	2,382 .60	1,42 9.56			90 Meses S.B.N
14	10 D	Coordinador de Diseño Grafico	3,82 4.00	16,577. 00	45,88 8.00	198,924 .00	40,802. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
15	10 D	Coordinador de Educación y Formación	3,82 4.00	16,577. 00	45,88 8.00	198,924 .00	40,802. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
16	10 C	Visitador Adjunto Regional Apan	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
17	10 C	Visitadora Adjunta Regional Huejutla	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
18	10 C	Visitadora Adjunta Regional de Tenango de Doria	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
19	10 C	Visitadora Adjunta Regional de Tula de Allende	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N



20	10	Visitador Adjunto Regional Tulancingo de Bravo	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
21	10	Visitadora Adjunta Regional de Zacualtipán de Angeles	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
22	10	Visitador Adjunto Regional de Ixmiquilpan	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
23	10	Visitador Adjunto Regional de Tizayuca	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
24	10	Visitadora Adjunta	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
25	10	Visitadora Adjunta	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
26	10	Visitadora Adjunta	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
27	10	Visitadora Adjunta	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
28	10	Visitadora Adjunta	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
29	10	Visitadora Adjunta	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
30	10	Visitadora Adjunta	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
31	10	Visitador Adjunto	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
32	10	Visitador Adjunto	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
33	10	Encargada de Gestión de Calidad	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
34	10	Encargado de Servicios Generales y Rec. Materiales	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
35	10	Encargada de Normatividad Archivística	3,82 4.00	14,904. 00	45,88 8.00	178,848 .00	37,456. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
36	10	Encargado de Automatización y Desarrollo de Software	3,82 4.00	12,376. 00	45,88 8.00	148,512 .00	32,400. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
37	10	Encargada de Organización y Procedimientos	3,82 4.00	12,376. 00	45,88 8.00	148,512 .00	32,400. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
38	10	Encargada de Presupuesto	3,82 4.00	12,376. 00	45,88 8.00	148,512 .00	32,400. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
39	10	Secretaria de Presidencia	3,82 4.00	12,376. 00	45,88 8.00	148,512 .00	32,400. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
40	10	Coordinadora de Comunicación Social	3,82 4.00	12,376. 00	45,88 8.00	148,512 .00	32,400. 00	1,147. 20	5,76 8.12	2,294 .40	1,37 6.64			90 Meses S.B.N
41	9	Chofer del Presidente	3,61 7.00	10,622. 00	43,40 4.00	127,464 .00	28,478. 00	1,085. 10	5,45 5.88	2,170 .20	1,30 2.12			90 Meses S.B.N
42	9	Visitadora Adjunta "B"	3,61 7.00	10,622. 00	43,40 4.00	127,464 .00	28,478. 00	1,085. 10	5,45 5.88	2,170 .20	1,30 2.12			90 Meses S.B.N
43	9	Visitador Adjunto "B"	3,61 7.00	10,622. 00	43,40 4.00	127,464 .00	28,478. 00	1,085. 10	5,45 5.88	2,170 .20	1,30 2.12			90 Meses S.B.N



4			3,61	10,622.	43,40	127,464	28,478.	1,085.	5,45	2,170	1,30			90
4	9	Visitador Adjunto "B"	7.00	00	4.00	.00	00	10	5.88	.20	2.12			Meses S.B.N
4			3,61	10,622.	43,40	127,464	28,478.	1,085.	5,45	2,170	1,30			90
5	9	Visitadora Adjunta "B"	7.00	00	4.00	.00	00	10	5.88	.20	2.12			Meses S.B.N
4			3,61	10,622.	43,40	127,464	28,478.	1,085.	5,45	2,170	1,30			90
6	9	Visitador Adjunto "B"	7.00	00	4.00	.00	00	10	5.88	.20	2.12			Meses S.B.N
4			3,61	10,622.	43,40	127,464	28,478.	1,085.	5,45	2,170	1,30			90
7	9	Visitadora Adjunta "B"	7.00	00	4.00	.00	00	10	5.88	.20	2.12			Meses S.B.N
4			3,61	10,622.	43,40	127,464	28,478.	1,085.	5,45	2,170	1,30			90
8	9	Visitadora Adjunto "B"	7.00	00	4.00	.00	00	10	5.88	.20	2.12			Meses S.B.N
4			3,61	10,622.	43,40	127,464	28,478.	1,085.	5,45	2,170	1,30			90
9	9	Visitador Adjunto "B"	7.00	00	4.00	.00	00	10	5.88	.20	2.12			Meses S.B.N
5			3,61	10,622.	43,40	127,464	28,478.	1,085.	5,45	2,170	1,30			90
0	9	Visitadora Adjunta "B"	7.00	00	4.00	.00	00	10	5.88	.20	2.12			Meses S.B.N
5			3,61	10,622.	43,40	127,464	28,478.	1,085.	5,45	2,170	1,30			90
1	9	Visitadora Adjunta "B"	7.00	00	4.00	.00	00	10	5.88	.20	2.12			Meses S.B.N
5			3,61	10,622.	43,40	127,464	28,478.	1,085.	5,45	2,170	1,30			90
2	9	Visitador Adjunto Móvil	7.00	00	4.00	.00	00	10	5.88	.20	2.12			Meses S.B.N
5			3,61	10,622.	43,40	127,464	28,478.	1,085.	5,45	2,170	1,30			90
3	9	Visitador Adjunto "B"	7.00	00	4.00	.00	00	10	5.88	.20	2.12			Meses S.B.N
5			3,61	10,622.	43,40	127,464	28,478.	1,085.	5,45	2,170	1,30			90
4	9	Visitador Adjunto "B"	7.00	00	4.00	.00	00	10	5.88	.20	2.12			Meses S.B.N
5			3,61	10,622.	43,40	127,464	28,478.	1,085.	5,45	2,170	1,30			90
5	9	Visitadora Adjunta "B"	7.00	00	4.00	.00	00	10	5.88	.20	2.12			Meses S.B.N
5		Visitador Adjunto "B" Adscrito a la Visitaduría General	3,61	10,622.	43,40	127,464	28,478.	1,085.	5,45	2,170	1,30			90
6	9		7.00	00	4.00	.00	00	10	5.88	.20	2.12			Meses S.B.N
5		Encargado de Promoción, Difusión y Edición Audiovisual	3,61	10,622.	43,40	127,464	28,478.	1,085.	5,45	2,170	1,30			90
7	9		7.00	00	4.00	.00	00	10	5.88	.20	2.12			Meses S.B.N
5		Visitador Adjunto "B" Notificador	3,48	8,733.0	41,78	104,796	26,465.	1,044.	5,25	2,089	1,25	3,345.	14,40	90
8	8C		2.00	0	4.00	.00	83	60	2.25	.20	3.52	00	0.00	Meses S.B.N
5		Visitador Adjunto "B" Notificador	3,48	8,733.0	41,78	104,796	26,465.	1,044.	5,25	2,089	1,25	3,345.	14,40	90
9	8C		2.00	0	4.00	.00	83	60	2.25	.20	3.52	00	0.00	Meses S.B.N
6		Asistente Secretaria Ejecutiva	3,48	8,733.0	41,78	104,796	26,465.	1,044.	5,25	2,089	1,25	3,345.	14,40	90
0	8C		2.00	0	4.00	.00	83	60	2.25	.20	3.52	00	0.00	Meses S.B.N
6		Jefa de Comunicación Social	3,48	8,733.0	41,78	104,796	26,465.	1,044.	5,25	2,089	1,25	3,345.	14,40	90
1	8C		2.00	0	4.00	.00	83	60	2.25	.20	3.52	00	0.00	Meses S.B.N
6		Auxiliar de Educación y Formación	3,48	8,733.0	41,78	104,796	26,465.	1,044.	5,25	2,089	1,25	3,345.	14,40	90
2	8C		2.00	0	4.00	.00	83	60	2.25	.20	3.52	00	0.00	Meses S.B.N
6		Auxiliar de Educación y Formación	3,48	8,733.0	41,78	104,796	26,465.	1,044.	5,25	2,089	1,25	3,345.	14,40	90
3	8C		2.00	0	4.00	.00	83	60	2.25	.20	3.52	00	0.00	Meses S.B.N
6		Chofer de la Dirección General de Admon. y Fzas.	3,48	8,733.0	41,78	104,796	26,465.	1,044.	5,25	2,089	1,25	3,345.	14,40	90
4	8C		2.00	0	4.00	.00	83	60	2.25	.20	3.52	00	0.00	Meses S.B.N
6		Auxiliar Contable	3,48	8,733.0	41,78	104,796	26,465.	1,044.	5,25	2,089	1,25	3,345.	14,40	90
5	8C		2.00	0	4.00	.00	83	60	2.25	.20	3.52	00	0.00	Meses S.B.N
6		Auxiliar de Edición y Producción de Materiales	3,48	5,819.0	41,78	69,828.	20,152.	1,044.	5,25	2,089	1,25	3,345.	14,40	90
6	8B		2.00	0	4.00	.00	17	60	2.25	.20	3.52	00	0.00	Meses S.B.N
6		Recepcionista	3,48	5,819.0	41,78	69,828.	20,152.	1,044.	5,25	2,089	1,25	3,345.	14,40	90
7	8B		2.00	0	4.00	.00	17	60	2.25	.20	3.52	00	0.00	Meses S.B.N



68	8B	Recepcionista	3,48 2.00	5,819.0 0	41,78 4.00	69,828. 00	20,152. 17	1,044. 60	5,25 2.25	2,089 .20	1,25 3.52	3,345. 00	14,40 0.00	90 Meses S.B.N
69	8A	Encargada de la Unidad Central de Correspondencia	3,48 2.00	3,913.0 0	41,78 4.00	46,956. 00	16,022. 50	1,044. 60	5,25 2.25	2,089 .20	1,25 3.52	3,345. 00	14,40 0.00	90 Meses S.B.N
70	8A	Visitador Adjunto "C"	3,48 2.00	3,913.0 0	41,78 4.00	46,956. 00	16,022. 50	1,044. 60	5,25 2.25	2,089 .20	1,25 3.52	3,345. 00	14,40 0.00	90 Meses S.B.N
71	8A	Asistente en Metodología Pedagógica	3,48 2.00	3,913.0 0	41,78 4.00	46,956. 00	16,022. 50	1,044. 60	5,25 2.25	2,089 .20	1,25 3.52	3,345. 00	14,40 0.00	90 Meses S.B.N
72	8A	Subjefa de Mantenimiento	3,48 2.00	3,913.0 0	41,78 4.00	46,956. 00	16,022. 50	1,044. 60	5,25 2.25	2,089 .20	1,25 3.52	3,345. 00	14,40 0.00	90 Meses S.B.N
73	8A	Vigilante	3,48 2.00	3,913.0 0	41,78 4.00	46,956. 00	16,022. 50	1,044. 60	5,25 2.25	2,089 .20	1,25 3.52	3,345. 00	14,40 0.00	90 Meses S.B.N
74	8A	Subjefe de Mantenimiento	3,48 2.00	3,913.0 0	41,78 4.00	46,956. 00	16,022. 50	1,044. 60	5,25 2.25	2,089 .20	1,25 3.52	3,345. 00	14,40 0.00	90 Meses S.B.N
75	1A	Vigilante	2,33 9.00	1,359.0 0	28,06 8.00	16,308. 00	8,012.3 3	701.70	3,52 8.15	1,403 .40	842. 04	3,345. 00	28,80 0.00	90 Meses S.B.N
76	*	Visitador Regional de Jacala de Ledezma	18,7 28.0	0.00	224,7 36.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
77	*	Encargada de Contabilidad	18,7 28.0	0.00	224,7 36.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
78	*	Visitador Auxiliar Adjunto	14,2 39.0	0.00	170,8 68.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
79	*	Visitador Auxiliar Adjunto	14,2 39.0	0.00	170,8 68.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
80	*	Visitador Auxiliar Adjunto	14,2 39.0	0.00	170,8 68.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
81	*	Visitador Auxiliar Adjunto	14,2 39.0	0.00	170,8 68.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
82	*	Visitador Auxiliar Adjunto	14,2 39.0	0.00	170,8 68.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SUMA					4,743 ,456. 00	13,020, 732.00	2,772,3 44.50	85,991 .10	432, 363. 25	171,9 82.20	103, 189. 32	60,21 0.00	273,6 00.00	

* Honorarios Asimilados a Sueldos
 NOTA: NO existen plazas vacantes

PRESIDENTE
LIC. JOSÉ ALFREDO SEPÚLVEDA FAYAD
RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-03-2017



MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO

PROYECTOS DE INVERSION REPORTADOS EN EL SFU 4TO TRIMESTRE 2016

AVANCE FINANCIERO

Ejercicio	Número total de proyectos validados al Trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
2013	2	\$ 1,112,010.00	\$ 918,762.00	80 %
2015	9	\$ 15,920,165.00	\$15,331,350.00	96 %
2016	52	\$ 22,202,510.00	\$10,724,644.00	48 %

Se reportaron programas presupuestarios cuyo contenido se desglosa a continuación:

CICLO RECURSIVO	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	NUMERO DE PARTIDAS CARGADAS	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO
2013	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	I004	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	2	\$ 1,112,010.00	\$ 1,112,010.00	\$ 918,762.00
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	I004	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	9	\$ 15,920,165.00	\$ 15,920,165.00	\$15,331,350.00
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	I004	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	52	\$ 22,202,510.00	\$ 22,202,510.00	\$10,724,644.00



Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Numero de Partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	26	\$29,952,444	\$29,952,444	\$29,952,444

INDICADORES FORTAMUN

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Publicas y la Deuda Pública Cuarto trimestre 2016

Entidad Federativa	Programa Presupuestario							Indicadores						Meta y Avance al periodo				
	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	50	100	200	DISMINUIR O LO MINISTRADO
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficiencia	1.21	2.6	214.88	DISMINUIR O LO MINISTRADO
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales	416 - Dirección General de Progr	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios	7 - Vivienda y Servicios	Porcentaje de avance en las	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	100	100	100	



		para Entidades Federativas y Municipios	amación y Presupuesto A				a la Comunidad	a la Comunidad	meta s										
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100		DISMINUYO LO MINISTRADO

INDICADORES FAISM

Entidad Federativa	Municipio	Programa Presupuestario							Indicadores					Meta y Avance			Justificación	
		Ramo	Unidad	Programa presupuestario	Nombre del Programa presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medición	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo		Avance (%)
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I-004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	2.60	0	0	No hay Otros proyectos en la MIDS
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I-004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	71.40	0	0	Se Modifico la MIDS



Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa	33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I-004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	26.00	0	0
---------	-----------------------	---	---	-------	--	-----------------------	---	---	--	-----------	------------	------------	---------	----------	-------	---	---

INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA CUARTO TRIMESTRE 2016

Para acceder a los informes completos haz click en <http://cuautepechidalgo.gob.mx/web/Contenido.php?seccion=14>

Lic. Haydeé García Acosta, Presidenta Municipal Constitucional,-rúbrica; L.C. Rebeca Fernández Roldán, Tesorera Municipal, rúbrica.

Elaboró

L.C. Rebeca Fernández Roldán
Tesorera Municipal
Rúbrica

Autorizó

Lic. Haydeé García Acosta
Presidenta Municipal Constitucional
Rúbrica

Derechos Enterados. 06-03-2017



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL 2008, SE HACE LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL CONSIDERANDO QUINTO DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO BAJO EL NÚMERO 49 EL 28 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

Dice:

Quinto. . .

Parcela 14 Z-2 P5/6, ubicada en el Ejido de Pachuquilla.

...

Debe decir:

Quinto. . .

Parcela 140 Z-2 P5/6, ubicada en el Ejido de Pachuquilla.

...

Pachuca, Hgo., 13 de diciembre de 2016.



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 821/2013-55
POBLADO: TEOCALCO
MUNICIPIO: TLAXCOAPAN
ESTADO : HIDALGO
ACCIÓN : SUCESIÓN

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "TEOCALCO, MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.------

H A G O S A B E R

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 821/2013-55, LA CIUDADANA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO "TEOCALCO", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOS DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PÚBLICO EN GENERAL **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN QUINTA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, SITO EN CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, C. P. 42040, EN ESTA CIUDAD, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON A ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ EN EL POBLADO MENCIONADO, AMPARADOS CON EL CERTIFICADO PARCELARIO NÚMERO 194103, CON PRECIO TOTAL DE **\$4,734,537.31 (CUATRO MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.)**, PARCELA QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO ADJETIVO FEDERAL YA CITADO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS SECRETARIO DE ACUERDOS. "RUBRICA"

Derechos Enterados. 03-03-2017

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 32/2017-14
POBLADO: ACAYUCA
MUNICIPIO: ZAPOTLÁN DE JUAREZ
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de MARCELINA BAÑOS VAZQUEZ, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que GREGORIO MENESES MENESES, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 26 de Enero del año 2017, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 24 de abril del año 2017, a las 12:30, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.-DOY FE. --Pachuca, Hgo., a 20 de Febrero del año 2017.

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDO
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 27-02-2017

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 155/2012

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, se promueve un JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RODOLFO VIGUERAS SOLIS, en contra de NICOLAS TOLENTINO TERAN Y OTROS, expediente numero 155/2012, en el cual se dicto un Acuerdo que a la letra dice:-

Tenango de Doria, Hidalgo, a 25 (veinticinco) de enero de 2017 (dos mil diecisiete).-

- - - Por presentado RODOLFO VIGUERAS SOLIS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121 y 254 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por ignorarse el domicilio de la persona moral demandada, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario "El Sol de Hidalgo" haciéndole saber a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA, HUEYTEPETL S.C.L. Y/O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA,

Que se le concede el plazo de 40 CUARENTA DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra; apercibiéndola que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de LISTA; termino que se empezara a contar después



de la última publicación de edictos que se publique en el Periódico Oficial de estado, así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el Tribunal.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmo el LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia por ministerio de ley de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdo LIC. ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES, que dan fe.

3 - 3

TENANGO DE DORIA, HIDALGO, A 02 DOS DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-EL C. ACTUARIO LICENCIADO J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 799/2008

- - - Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ROBERTO JUAREZ JUAREZ en contra de DANIEL ALCANTARA GARICA Y OTRA, expediente número 799/2008, la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada ELIA ORZTIZ MARTÍNEZ; en fecha, 03 tres de febrero de 2017 dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 y relativos aplicables del Código de Comercio; dicto un acuerdo donde se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble identificado como lote 01, manzana 03, zona 04, ubicado en la Calle Hidalgo, número 114, Colonia Morelos, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles bajo el número 50, tomo primero, libro primero, sección primera, según asiento de fecha 25 veinticinco de enero de 2005, a favor de ENRIQUETA RAMIREZ RIOS, convocándose postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de marzo del año en curso, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$103,000.00 ciento tres mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos, por lo que se ordeno publicar los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación el cual es el diario denominado "El sol de Hidalgo" en el periódico Oficial del Estado, y en el inmueble motivo de remate, haciéndose saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, quedando a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en éste legajo.

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 20 veinte de Febrero de 2017.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ.-LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-02-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 194/2012

SE NOTIFICA: A MANUEL BELTRAN VILLEDA

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, EXPEDIENTE NUMERO 194/2012

PROMOVENTE : RAMON MARTINEZ ESPINO Y MAURICIO ALVARADO TREJO

- - - En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR RAMON MARTINEZ ESPINO Y MAURICIO ALVARADO TREJO, dentro del expediente número 194/2012 en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 28 veintiocho de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, que a la letra dice: - - - - -
----- I.- Como se solicitan los promoventes y toda vez de que las constancias procesales se advierte que se han girado todos y cada uno de los oficios ordenados en auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, y de la contestación del oficio número PGJ/DGPI/GXM/1081/2016, procedente del Agente de la Policía de Investigación "Grupo Ixmiquilpan" se tiene registrado como domicilio del C. MANUEL BELTRAN VILLEDA el ubicado en Conocido sin número, Localidad de Tlalpan, Municipio de Zimapan, Hidalgo, domicilio en el que fue ya buscado por el C. Actuario adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapan, Hidalgo, en el que mediante razón actuarial de fecha 31 treinta y uno de mayo del presente año, el cual consta a fojas 276 de autos, se desprende que el demandado no vive en ese domicilio. - - - - - II.- En consecuencia de lo anterior, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional emplácese a MANUEL BELTRAN VILLEDA, haciéndosele saber que en el Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, tiene incoada una demanda en su contra, relativa al Juicio ORDINARIO CIVIL promovida por RAMON MARTINEZ ESPINO Y MAURICIO ALVARADO TREJO en contra de la Sucesión a bienes de APOLINIO O LEOPOLDO BELTRAN VILLEDA Y MANUEL BELTRAN VILLEDA, radicado bajo el número de expediente 194/2012, para que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esa autoridad, apercibida que de no hacerlo así será declarada confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y así mismo será notificada por medio de lista, quedando a disposición de la demandada las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este H. Juzgado a recogerlas. - - - - - III.- El archivo está a disposición de la parte actora para que en usb realice el trámite de publicación correspondiente. - - - - - IV.- Notifíquese y Cúmplase. - - - - - **ASI**, Lo proveyó y firma el Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada ANA MARIA IBARRA CRUZ, que autentifica y da fe. - - - - -

2 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo a 26 veintiséis de Enero del 2017.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica

Derechos Enterados. 24-02-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 762/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LUCIA MARTHA LÓPEZ LÓPEZ EN CONTRA DE CLAUDIA GERARDO CONSTANTINO Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 762/2013, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DICTO DOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:



PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 9 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

VISTA LA RAZÓN ACTUARIAL ASENTADA CON FECHA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55,111,113,121,127,477,478 Y 482 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, SE ACUERDA:

I.- TODA VEZ QUE EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL OFICIO NÚMERO INE/JDE06/VE/498/2016 PROCEDENTE DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ES EL MISMO EN EL QUE LA CIUDADANA ACTUARIO ADSCRITA A ÉSTE JUZGADO NO PUDO LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO ORDENADO EN AUTOS EN VIRTUD DE LAS RAZONES ASENTADAS EN DILIGENCIA DE FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE ENCUENTRA ACREDITO SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL LITISCONSORTE ALFONSO GARCÍA ALVAREZ, SE ORDENA EMPLAZAR A JUICIO A DICHA PERSONA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO "EL MILENIO", EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS ORDENADAS EN PRIMER TÉRMINO, DADO QUE DICHAS PUBLICACIONES SOLO SE REALIZAN LOS DÍAS LUNES, DEBERÁ SER DURANTE TRES LUNES CONSECUTIVOS; Y RESPECTO A LAS ORDENADAS EN DIARIO "EL MILENIO", DEBERÁN REALIZARSE DE FORMA DIARIA CONSECUTIVAMENTE, ES DECIR A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE PUBLIQUE EN PRIMER TÉRMINO, LA SEGUNDA AL DÍA SIGUIENTE Y LA TERCERA, EL DÍA SUBSECUENTE AL MISMO, HACIÉNDOSELE SABER QUE LUCIA MARTHA LOPEZ LOPEZ, ENTABLÓ EN SU CONTRA DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO CIVIL, A FIN DE QUE COMPAREZCA AL LOCAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE 30 TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS EXCEPCIONES QUE PARA TAL EFECTO TUVIERE, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SERÁ DECLARADO PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y EN LO SUCESIVO SERÁ NOTIFICADO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE JUZGADO, ASÍ COMO SE LE REQUIERE PARA QUE SE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE ÉSTA AUTORIDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SERÁ NOTIFICADO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 3

C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-02-2017

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.
EDICTO.
EXPEDIENTE NÚMERO 351/2014**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO DE **ESCRITO FAMILIAR DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO** PROMOVIDO POR **BASILIA CASTILLO BAUTISTA**, EN CONTRA DE **LEODEGARIO PALACIOS SAGAON Y OTROS**, expediente número **351/2014**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a 8 ocho de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **Basilía Castillo Bautista**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en dispuesto por el artículo 87 fracción II y 88 del Código de Familiares, **SE ACUERDA**:

I.- Como lo solicita la promovente, y en virtud de que se encuentran las contestaciones de los oficios ordenados dentro del presente juicio, emplácese a **Fermín Palacios Morales** por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico local de mayor circulación, para que comparezca a dar contestación a la demanda que en su contra instaura **Basilía Castillo Bautista**, en el plazo de **60 sesenta días** contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación de los edictos y para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso de ser omiso al respecto, seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificara por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó el Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, licenciado **Raúl García Lozano**, lo anterior con fundamento en el artículo 54, de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, autorizado por el pleno de la judicatura en sección ordinaria, comunicado mediante oficio CJPJEH/SE/70/2016, que actúa con Secretario de Acuerdos licenciado **Sergio Raúl Hernández Larrea**, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 3

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO 2016.- ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA LUISA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-02-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000586/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARIO MARTINEZ BRAVO, HIGINIO MARTINEZ BRAVO, MARIA DE LOURDES MARTINEZ BRAVO, radicándose la demanda bajo el expediente número **000586/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

586/2016

Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado MARIO MARTÍNEZ BRAVO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 55, 56, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 770, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I.- Tomando en consideración que el promovente es pariente colateral en segundo grado del autor de la sucesión, procédase a fijar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de éste juzgado y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo, anunciando la muerte del autor de la sucesión INOCENCIO MARTÍNEZ BRAVO, hecho jurídico que sucedió el día 22 veintidós de junio del año 2012 dos mil doce, denunciando la sucesión intestamentaria MARIO MARTÍNEZ BRAVO, HIGINIO MARTÍNEZ BRAVO y MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ BRAVO, en su carácter de parientes colaterales en segundo grado por ser hermanos del autor de la sucesión, motivo por el cual se llaman a juicio a las personas que se crean con igual o mejor derecho para heredar a fin de que dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, comparezcan ante ésta autoridad a hacer valer sus derechos hereditarios, acreditando su entroncamiento con el de cujus. Edictos que quedan a disposición del promovente en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, para que proceda a su publicación en el Periódico referido.

II.- Hecho que sea lo anterior se acordará lo que en derecho proceda con respecto a la vista solicitada.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 23-02-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 631/2011

SE CONVOCAN POSTORES A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 14 CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MARÍA FÉLIX LEÓN SANTIAGO EN CONTRA DE MARGARITA ARCELIA AVILÉS ROMERO EXPEDIENTE 631/2011.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE DOCTOR RAUL BERBER COUTIÑO NUMERO 240, MANZANA E, LOTE 21, FRACCIONAMIENTO "LOS CIPRESES", EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN DE AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$424,880.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "MILENIO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO DEL AÑO 2017.- LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-02-2017

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RIÓ DE HGO.
DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 602/2016

- - - En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por Herlindo Santillán Alaníz A Bienes de Juan Santillán Alaníz, Expediente número 602/2016, se dicto un acuerdo de fecha 24 de junio de 2016 que a la letra dice: I.- Regístrense la presente demanda en el libro de Gobierno de este Juzgado y fórmese expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite y queda radicado en éste Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JUAN SANTILLÁN ALANÍZ**. III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado. IV.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 02 dos de agosto del 2016 dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, con citación del ministerio publico. V.- Gírese atentos oficios a los Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por los de cujus.- VI.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos por dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta, y en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar denunciada por **HERLINDO SANTILLÁN ALANÍZ**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado **HERLINDO SANTILLÁN ALANÍZ** sobre la herencia para que comparezcan **ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS**. VII.- Se requiere al promovente para que dentro del plazo de tres días proporcione el domicilio del padre del de cujus JUAN SANTILLÁN ALANÍZ, a efecto de que se le practique la legal notificación a que tiene derecho de la radicación de la presente sucesión. VIII.- Se requiere al denunciante para que en el plazo de tres días exhiba copia certificada del acta de nacimiento del autor de la herencia. IX.- Por exhibidos los documentos en que fundan su derecho los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. X.- Notifíquese y Cúmplase.

2 - 2

ATENTAMENTE TEPEJI DEL RIÓ DE OCAMPO HIDALGO, FEBRERO 2017.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2017



**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 48/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUIS ÁVILA GONZÁLEZ EN CONTRA DE ELADIO GALVÁN HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE 48/2016, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 7 siete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO LUIS AVILA GONZALEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1410, 1411 del Código de Comercio, 973 del Código Civil Federal, así como 469, 472, 473, 477 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil; SE ACUERDA.

I.- Téngase al ocurso exhibiendo certificado de gravámenes respecto del bien inmueble descrito y embargado en autos, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el ocurso, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 22 veintidós de enero del año 2016 dos mil dieciséis, consistente en el ubicado en Manzana 79 setenta y nueve, Lote 5 cinco, Zona 2 dos, Colonia San Pedro Nopancalco, Municipio de Pachuca, Hidalgo cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORRESTE: 19.00 DIECINUEVE METROS y linda con CALLE 17 DE JULIO, AL SURESTE. 9.60 NUEVE METROS SESENTA CENTÍMETROS y linda con CALLE 24 DE AGOSTO, al suroeste. 19.40 DIECINUEVE METROS CUARENTA CENTÍMETROS y linda con LOTE 01 CERO UNO, al NOROESTE: 9.40 NUEVE METROS CUARENTA CENTÍMETROS y linda con LOTE 04 CERO CUATRO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo bajo el Folio Único Real número 46065, conversión a folio real electrónico, con fecha de inscripción 6 seis de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

III.- Se señalan las **12:30 DOCE TREINTA HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE** para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$340,580.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de éste Juzgado, lugar de ubicación del inmueble a rematar y en el Diario "CRITERIO", diario de circulación amplia en el lugar de ubicación del inmueble en mención, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación, un lapso de 9 nueve días y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días; en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- En relación a realizar las publicaciones de edictos en el periódico "El Independiente", no ha lugar a acordar de conformidad en razón de que la publicación en cita debe realizarse en un diario de amplia circulación en el lugar de ubicación del inmueble, debiendo estar a lo proveído en el punto que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de febrero de 2017 dos mil diecisiete.-ACTUARIO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 456/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE PATRICIA FELIPA FLORES GONZALEZ, EXPEDIENTE 456/2012, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 7 siete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentadas LICENCIADAS KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA con escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127,552,553,554,557,558,562.563,567,569, y 570 del Código de Procedimientos Civiles:

SE ACUERDA:

I.- Ténganse a las ocuras con el carácter que tienen acreditado en autos exhibiendo avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente asunto el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 505, Manzana 61 sesenta y uno, lote 15 quince, colonia Santa Julia en esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el Folio Único Real Electrónico número 42720 de fecha 20 veinte de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, cuyas medidas y colindancias son las siguientes. AL SUROESTE: 8.28 ocho metros veintiocho centímetros y LIDA CON LOTE 11 ONCE y LOTE 12 DOCE, AL NOROESTE: 8.17 ocho metros diecisiete centímetros y linda con AVENIDA NUMERO DOS, AL SUROESTE; 11.57 once metros cincuenta y siete centímetros y linda con LOTE 14 CATORCE, y AL NORESTE: 11.48 once metros cuarenta y ocho centímetros y linda con VIVIENDA NUMERO TRES Y SERVIDUMBRE DE PASO.

III.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.



IV.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$411,800.70 (CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 70/100 M.N), valor pericial estimado en autos, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 473 de la Ley adjetiva civil.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZDA PEREZ quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de febrero de 2017 dos mil diecisiete.-ACTUARIO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 54/2009.

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ROSAS VERDUZCO MONICA HAYDE Y AGUIRRE RODRIGUEZ JAIME, EXPEDIENTE NUMERO 54/2009.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO EN LA PRIMERA CERRADA DEL REAL NÚMERO 107, LOTE 4, MANZANA I, PRIVADA REAL DE SAN ANTONIO, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD DE \$393,336.58 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 58/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO A SI COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 855/2012

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JULIETA GUADALUPE RICO GUEVARA expediente número 855/2012, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de enero del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la vista que se le mando dar por auto de fecha 15 quince de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis en su punto II. II.- Visto el estado que guardan las actuaciones, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, respecto del bien inmueble ubicado CALLE JORGE ROJO LUGO, NUMERO 701, MANZANA II, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DIAMANTE I, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio Único Real Electrónico número 42615. III.- En términos del artículo 473 del Código de Procedimientos civiles, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$541,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. IV.- publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. A S I, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.ms.d.

2 - 2

Pachuca Hidalgo, Febrero de 2017.-LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2017



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000817/2005**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de MIGUEL ESCARELA CONTRERAS, JOVITA RAMIREZ PÉREZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000817/2005 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO:817/2005
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

VISTO el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en los artículos 47, 55, 70 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de no incurrir en nulidades posteriores, se hace la aclaración de la ubicación correcta del inmueble motivo del juicio en que se actúa es ubicado en Número 8, Edificio C, Manzana 4, Lote 121, conjunto Hacienda de Loreto, Unidad Habitacional Juan C. Doria, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio único Real Electrónico número 3549, no así la establecida en el punto I del auto de fecha 02 dos de febrero del año en curso.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LORENA GONZÁLEZ PÉREZ, que auténtica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO:817/2005
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 dos de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentadas las LICENCIADAS KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO en su carácter de Apoderadas general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 113 fracción III, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Número 8, Edificio C, Manzana 4, Lote 121, Unidad Habitacional Juan C. Doria, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio único Real Electrónico Número 3549.

II.- En consecuencia, de nueva cuenta se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de su tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado E SOL DE HIDALGO.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LORENA GONZÁLEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica
Derechos Enterados. 01-03-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EXPEDIENTE NÚMERO 649/2015**

En cumplimiento a la sentencia de fecha 31 treinta y uno de enero del año de 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TOMAS GONZALEZ RANGEL en contra de ALFONSO LINDAN BARRAGAN, expediente número 649/2015.- - - En la ciudad de Tula Allende, Estado de Hidalgo, a los 31 treinta y uno días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete. - - VISTOS, para dictar sentencia definitiva dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por TOMAS GONZALEZ RANGEL en contra de ALFONSO LINDAN BARRAGAN, expediente numero: 649/2015, y: - - - - -

**RESULTANDOS
CONSIDERANDOS
RESUELVE**

- - - PRIMERO.- El suscrito Juez resulto competente para conocer y resolver el presente juicio.- - - - - SEGUNDO: procedió la Vía Ordinaria Civil. - - - - -

- - - TERCERO.- El actor TOMAS GONZALEZ RANGEL probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado ALFONSO LINDAN BARRAGAN no contestó la demanda ni opuso excepciones ni defensas, siguiéndose el juicio en su rebeldía.- - - - -

- - - CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede, se condena a ALFONSO LINDAN BARRAGAN a otorgar y firmar a favor de TOMAS GONZALEZ RANGEL dentro del termino de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y se encuentren los autos con el Notario Público que sea designado para tal efecto la Escritura Pública concerniente al contrato de compraventa que realizara respecto del inmueble ubicado en la Primera Sección de El Llano, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo del cual se encontraba asentadas en la Escritura Pública inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende Hidalgo bajo el número 753, Foja 432, del Tomo 1º, Volumen 0, libro 0, sección 5 de fecha 28 veintiocho de agosto de 1974 mil novecientos setenta y cuatro cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **NORTE:** En 57.50 metros, colinda con la vendedora **MERCEDES HERMELINDA MONROY RIVERA. SUR:** En 59.20 metros, colinda con carretera Tula-Refinería, actualmente con **CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, ORIENTE:** En 45.75 metros, colinda con LUIS RIVERA MONROY, actualmente con **ALFREDO NAREZ PEREZ. PONIENTE:** En 31.75 metros, colinda con camino que conduce al centro del pueblo primera sección del Llano, actualmente con calle **LIBERACION NACIONAL**, aperebida que en caso de no hacerlo el suscrito juez firmara la escritura, en su rebeldía - - - - -



--- QUINTO.- Así mismo, se condena a ALFONSO LINDAN BARRAGAN al pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, las que serán reguladas en ejecución de sentencia.---

--- SEXTO.- Toda vez que de autos se advierte que se ignora el domicilio de ALFONSO LINDAN BARRAGAN se ordena publicar los puntos resolutivos que conforman la presente resolución por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Sol de Hidalgo Edición Regional, lo anterior al actualizarse lo dispuesto por los artículos 121 fracción II y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. --- A S I lo resolvió y firma el LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 28 de Febrero de 2017.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 02-03-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000776/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **CARLOS MARIO GOMEZ TORRES** en contra de **NORMA ANGELICA VAZQUEZ CARDENAS**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000776/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

776/2016

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **CARLOS MARIO GÓMEZ TORRES**, con suescrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 55, 56, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 121, 127, 129, 457, 459 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora, tomando en consideración la imposibilidad para emplazar a la parte demandada **NORMA ANGÉLICA VÁZQUEZ CÁRDENAS** de manera personal, motivo por el cual es procedente emplazarla a juicio a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" de ésta ciudad, emplazando a la parte demandada **NORMA ANGÉLICA VÁZQUEZ CÁRDENAS**, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones procesales y sustanciales que tuviera y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en ésta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada fictamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones personales le surtirán efectos a través de lista que se fije en los tableros notificadores de éste juzgado, dejando a su disposición en ésta secretaría las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de sus anexos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial LICENCIADA EN DERECHO **BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO **VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 07-03-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 492/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL **LICENCIADO JESUS LOZADA JUAREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN CONTRA DE **IRMA FUENTES SILVA**, EXPEDIENTE NÚMERO **492/2014**, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUNCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **LICENCIADO JESÚS LOZADA JUÁREZ**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121 Fracción II, 255, 256, 257, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada **IRMA FUENTES SILVA**, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local "Milenio", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmo la LICENCIADA **MARÍA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ** Juez Primero de lo mercantil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA **MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**."

1 - 3

Pachuca, Hidalgo, Enero 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA **VALENTINA SANTOS GARCIA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados.07-03-2017



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1808/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **FAUSTO HERNÁNDEZ GARCÍA**, POR MEDIO DE SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN, LICENCIADAS **LORENA SESEÑA HERNÁNDEZ** Y **YURAI VARGAS ÁNGELES**, EN CONTRA DE **LAURA SANDOVAL SÁNCHEZ** Y **MARCO ANTONIO ISLAS TREJO**, EXPEDIENTE NÚMERO 1808/2014, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 13 TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE Y; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 13 trece de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **LORENA SESEÑA HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1068, 1069, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 469 al 502 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se **Acuerda**:

I.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo la actualización del avalúo respecto del bien embargado en autos, mismo que se manda agregar a los autos.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado en diligencia de 29 veintinueve de octubre de 2014, consistente en el predio urbano ubicado en la calle Jose Antonio Torres número 3 tres, colonia centro, ubicado en la población de San Pedro Huaquilpan, perteneciente al municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 3875, tomo I, libro I, sección I, de fecha 20 veinte de septiembre de 2011 dos mil once cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **10:00 diez horas del día 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete**.

III.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$524,940.00 quinientos veinticuatro mil novecientos cuarenta pesos cero centavos**, precio de avalúo que fue fijado a dicho bien, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los tableros y puertas de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre como son las oficinas de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial y en el lugar en donde se encuentra físicamente el inmueble objeto del remate, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo, en el entendido de que entre la última publicación y la fecha de remate en ningún caso mediarán menos de cinco días.

V. Quedan a disposición de los interesados, los avalúos y planos del inmueble a rematar.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DINORAH HERNANDEZ RICARDI**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 – 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. FEBRERO 28, DE 2017.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.**
Derechos Enterados. 08-03-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
TIJUANA BAJA CALIFORNIA
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 0407/2016

NOTIFICACIÓN A: QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A HEREDAR.

- - - En el expediente numero 0407/2016, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HUMBERTO GUERRERO también conocido como HUMBERTO GUERRERO RAMIREZ, se ordenó notificarle por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, en los estrados de este juzgado, en Recaudación de Rentas del Estado, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local que de entre los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad designe la parte interesada, haciéndoles saber a QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A HEREDAR que el señor HUBERTO GUERRERO también conocido como HUMBERTO GUERRERO RAMIREZ falleció en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, cuya muerte fue sin dejar disposición testamentaria, el nombre de quién reclama la herencia siendo las MA. ROSA GUERRERO RAMIREZ también conocida como MARIA ROSA GUERRERO RAMIREZ y GABRIELA MEDEZ GUERRERO, en su carácter de hermana y sobrina respectivamente del de cujus, para que comparezcan ante el Juzgado Tercero de lo Civil de la ciudad de Tijuana, Baja California, a hacer valer sus derechos hereditarios si así les conviniere dentro del término de CUARENTA DÍAS, apercibidos que de no efectuarlo dentro de dicho término le quedarán a salvo sus derechos que le pudieran corresponder a la herencia, con fundamento en el artículo 798 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California.

1 – 3

Tijuana Baja California, a quince de Junio del dos mil dieciséis.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.-LIC. DEBORAH MARILYN MENDEZ MURILLO.-Rúbrica.

Publíquese por: dos veces de diez en diez días en los estrados de ese Juzgado, Recaudación de Rentas del Estado, en el Boletín Judicial del Estado, así como en un periódico local que designe el interesado, en Pachuca de Soto Centro, Municipio de Pachuca en el Estado de Hidalgo – lugar de nacimiento del de cujus.-

Derechos Enterados. 06-03-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 88/2015

- - - - Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR DONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADAS MARLEN BERENICE LUCIO SOSA**, en contra de **PAZ ROBERTO SANTOS RAMIREZ**, expediente numero **88/2015**, se dictó dos Acuerdos de fechas **26 veintiséis de Enero y 01 uno de Febrero** del año 2017 dos mil diecisiete que a la letra dice:



--- I.- Dado que la parte demandada no hizo manifestación alguna respecto de la vista otorgada por auto de fecha 12 de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria para todos los efectos legales a que haya lugar. ----- II.- En consecuencia, como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Lote de terreno número 01, Manzana 52, de la zona 01, y casa en el construida identificada actualmente con el número 108, de la esquina que forman las calles de Perla y Pirul, en la Colonia Santa Julia, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. ----- III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. ----- IV.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$982,085.20 (NOVECIENTOS OCHOCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 20/00 M.N.), valor pericial estimado en autos. ----- V.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "MILENIO" de esta ciudad. ----- VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. ----- VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. ----- VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

--- I.- Visto lo solicitado y atendiendo a las constancias que obran en autos de las cuales se advierte que en el auto de fecha 26 veintiséis de Enero de 2017 dos mil diecisiete, en su punto IV, por un error mecanográfico se asentó de manera incorrecta la letra de la cantidad siguiente \$982,085.20(NOVECIENTOS OCHOCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N), en consecuencia se corrige el mismo quedando de la siguiente manera \$982,085.20(NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N), aclaración que se deja establecida para los efectos legales a que haya lugar. ----- II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ. DOY FE

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Febrero de año 2017 dos mil diecisiete.- EL C. ACTUARIO.- LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 08-03-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 836/2016**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL
O MEJOR DERECHO A HEREDAR:

Por este conducto se le notifica a todo aquel que se crea con igual ó mejor derecho a heredar haciéndoles saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; Se promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTO ESTANISLAO CERRANO MARTINEZ y/o FAUSTO ESTANISLAO SERRANO MARTINEZ, radicado con el número de expediente 836/2016, mismo que es promovido por y seguido por pariente colateral del autor de la sucesión que hoy se anuncia como lo es el C. EUGENIO ANGELES SERRANO en su calidad de sobrino del de cujus; en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se anuncia la muerte sin testar de FAUSTO ESTANISLAO CERRANO MARTINEZ y/o FAUSTO ESTANISLAO SERRANO MARTINEZ lo que se hace del conocimiento de todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar dentro de la misma; para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado se presente ante el Juzgado Primero Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo a deducir sus posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderle dentro de la sucesión. Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 veintiséis de enero del 2017 dos mil diecisiete. DOY FE.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, además en el Periódico Oficial del Estado. DOY FE.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, marzo del 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 08-03-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO.
EXPEDIENTE NÚMERO 1045/2012**

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado Legal de Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA BANCOMER actualmente Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada Grupo Financiero BBVABANCOMER en contra de ALFONSO RICARDO PEÑA CONTRERAS, Expediente número 1045/2012 se dicto un auto de fecha 3 tres de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, que en lo conducente dice:

--- I.- Como lo solicita el promovente y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del bien inmueble hipotecado, consistente en una casa habitación, ubicada en Calle Tule, número 103, fraccionamiento las Violetas, lote número 18, manzana 22 de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. ----- II.- En consecuencia, **se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$394,800.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 0000M.N.), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de deposito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores. ----- III.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial



del Estado, así como en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo, Región Tula-Tepeji", en los tableros notificadores de este Juzgado, en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio así como en la Presidencia Municipal de esta Ciudad.-
----- IV.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así, lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil y Familiar Licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY, que autentica y da fe. ----- Dos firmas rubricas ilegibles. -----

1 - 2

Tula de Allende, Hgo., febrero 14 de 2017.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA.- LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 08-03-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 581/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ PAYÁN, RUBEN RIVERO REYES, MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, LUZ MARÍA LÓPEZ RAMOS y VIRIDIANA ENCISO GARCÍA, EN CONTRA DE FERNANDO MARTINEZ SORIANO, EXPEDIENTE NUMERO 581/2011, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, DICTO UN AUTO MEDIANTE DILIGENCIA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, día y hora señalado por auto de fecha 13 trece de enero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su Apoderado Legal, en contra de FERNANDO MARTÍNEZ SORIANO, expediente número 581/2011. En esta Acto la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez de los autos de una promoción presentada por la Licenciada VIRIDIANA ENCISO GARCÍA en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ante Oficialía común de esta Sede Regional de Justicia, con fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso, a las 09:40:36 horas, mediante el cual exhibe dos publicaciones del Periódico Oficial del Estado y del Periódico "El Sol de Hidalgo"; así como del Oficio Número 637/2017 suscrito por el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de Tizayuca, Hidalgo, mediante el cual remite exhorto diligenciado.

ACUERDO: Visto lo que antecede y de conformidad con lo previsto por los artículos 55, 103, 104, 108 552, 553, 554, 555, 556 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo dos publicaciones del Periódico Oficial del Estado y del Periódico "El Sol de Hidalgo" en los que constan los edictos ordenados en autos, los que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- II.- Así mismo agréguese a los autos el oficio número 637/2017 suscrito por el suscrito por el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de Tizayuca, Hidalgo, y exhorto debidamente diligenciado, para que surta sus efectos legales correspondientes.
- III.- Notifíquese y cúmplase.

DEL PRESENTE QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADA LA PARTE ACTORA. Abierta la audiencia y ante la presencia del titular del Juzgado Segundo Mercantil de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe, comparece la Licenciada VIRIDIANA ENCISO GARCÍA en su carácter de Apoderada Legal de la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como consta a fojas 27 A LA 41 del expediente en que se actúa, y quien se identifica con credencial para votar con número de clave de elector ENGRVR83020115M400 EXPEDIDA POR EL Instituto Nacional Electoral la cual porta su fotografía al margen izquierdo, identificación que se tiene a la vista y que en este acto se le devuelve a la interesada por ser de su utilidad personal. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ni persona que legalmente lo represente no obstante de estar debidamente notificado como consta en autos Así mismo se hace constar que en autos del expediente en que se actúa se aprecia que se omitió realizar la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha 13 trece de enero del año en curso, en los lugares públicos de esta Ciudad, como son en la puerta de este Juzgado, en consecuencia, es procedente diferir la presente audiencia. Visto lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I.- Se convocan nuevamente postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.
- II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el lote número 18 dieciocho, de la manzana IV (cuatro), ubicado en Retorno Catalina Ortiz Montes, número 135 ciento treinta y cinco, del Fraccionamiento denominado "FORJADORES DE VILLA DE TEZONTEPEC" ubicado en Barrio el Calvario, en Villa de Tezontepec Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 6.00 seis metros linda con Retorno Catalina Ortiz Montes, AL SURESTE.- en 15.00 quince metros Linda con Lote 17 diecisiete, AL SUROESTE.- en 6.00 seis metros y linda con Lote 21 veintiuno y, AL NOROESTE.- en 15.00 quince metros Linda con Lote numero 19 diecinueve, con una superficie aproximada de 90.00 noventa metros cuadrados.
- III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$256,703.97 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 97/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado.
- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad como son las Puertas de este Juzgado, así como en lugares públicos de costumbre del lugar de la ubicación del inmueble y en las puertas del Juzgado Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.



V.- Toda vez de que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento Exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de Tizayuca Hidalgo a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos en los términos ordenados en el punto que antecede.

VI.- Queda a disposición de la parte actora el exhorto antes mencionado para que por su conducto se agilice su diligenciación.

VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ quien actúa Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

DEL PRESENTE PROVEIDO QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADA LA PARTE ACTORA. Con lo que termina la presente audiencia firmado al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado DOY FE

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 2 DE MARZO DEL 2017.-ACTUARIO DEL SEGUNDO MERCANTIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1277/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES) CONTRA JUAN CARLOS AGUILAR ROMERO, EXPEDIENTE NUMERO 1277/2014, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

En Tizayuca, Hidalgo, a 10 diez de febrero del 2017 dos mil diecisiete

Por presentados Rubén Rivero Reyes y Viridiana Enciso García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicitan los promoventes y atendiendo a que la circular número 02/2017 de fecha 18 dieciocho de enero del 2017 dos mil diecisiete emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se señaló como día inhábil el 6 seis de febrero del 2017 dos mil diecisiete, día señalado en el juico que nos ocupa para la celebración de la primera almoneda de remate, es por ello que se procede a señalar nueva fecha para la celebración de la primera almoneda:

II.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como bien inmueble ubicado en el lote numero 110 ciento diez, de la manzana I uno, marcado con el número oficial 102 ciento dos, de la calle cuarta cerrada del Tapanco, Fraccionamiento "Rancho Don Antonio", en el resto del Rancho denominado "El Chato", ubicado en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 2362, del Tomo I, Libro 1, Sección I con fecha 21 veintinueve de octubre del 2005, cuyas medidas y colindancias y superficie son:

AL NORTE: 15.00 quince metros linda con Lote 111 ciento once.

AL SUR: 15.00 quince metros y linda con lote 109 ciento nueve.

AL ORIENTE: 06.00 seis metros y linda con lote 107 ciento siete.

AL PONIENTE: 06.00 seis metros y linda con cuarta cerrada del Tapanco.

Superficie total 90.00 noventa metros cuadrados.

III. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del 6 seis de abril de 2017 dos mil diecisiete.**

IV. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$312,942.90 (trescientos doce mil novecientos cuarenta y dos pesos noventa centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.**"

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Saúl Ferman Guerrero, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Mendoza Limón, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. FEBRERO DE 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. R. VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1431/2013

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR FELIPE ROSAS RUIZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE FELIPE ROSAS TREJO EN CONTRA DE JUAN SANTIAGO HERNANDEZ ISLAS Y ANTONIA ISLAS HERNANDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1431/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 02 DOS DE MARZO DE 2017, DOS MIL DIECISIETE, QUE A LA LETRA DICE:

- I. En razón al razonamiento vertido es prescindible aclarar, para todos los efectos a que haya lugar, que el dato correcto de registro del bien inmueble hipotecado es 1641, por lo que el otrora auto debe quedar en los siguientes términos.
- II. Agréguese a los autos el certificado de gravámenes que se acompañó al escrito que se provee para que surta los efectos legales correspondientes.



- III. Como lo solicitó, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como el lote 5 de la manzana 42 de la zona 1 del Poblado de la Lagunilla, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 1641, tomo I, libro I, sección primera, según asiento de fecha 24 de mayo de 2006, en el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete.
- V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$136,000.00 ciento treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Tulancingo.
- VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO, que autoriza y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO 2017.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- ACTUARIO.- LIC. ESBYDI LOPEZ RIOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 488/2014

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LIC. JESUS LOZADA JUAREZ APODERADO LEGAL DE INVIDAH** en contra de **MOISES CRUZ REYES , ANA VILLAREAL CARRANZA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000488/2014** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 488/2014 E. H.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de Febrero de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado Licenciado Jesús Lozada Juárez, con la personalidad debidamente reconocida, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 471, 473, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

- I. Como lo solicita el ocursoante, se hace la aclaración sólo para regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento, toda vez que por auto de fecha 13 trece de febrero de 2017 dos mil diecisiete en su punto II respecto a los datos de inscripción del inmueble ubicado en Calle Santa Carmen, Manzana B, Lote 14, Fraccionamiento Providencia Siglo XXI, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, se indicó de manera incorrecta que se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Pachuca de Soto, bajo el número 50836, Libro 2, Sección 1, siendo correcto el número de la inscripción del inmueble el 128888, libro 1, sección 1, de fecha 07 siete de octubre de 2004 dos mil cuatro, lo cual se hace constar para los efectos legales correspondientes.
- II. Como lo solicita el ocursoante, se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del 27 veintisiete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, para que tenga verificativo en el local que ocupa este juzgado la primera almoneda de remate, para lo cual se convocan postores.
- III. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$225, 300.00 (doscientos veinticinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo".
- V. Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1362/2013

----- En el Expediente número **1362/2013** dentro del Juicio de Procedimiento No Contencioso, Diligencias de Declaración de Ausencia, promovido por el C. **FLORENCIO JUAREZ VALERIO**, obra un auto que a la letra dice:----- En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los 14 catorce días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.----- Visto el Estado Procesal del presente juicio, y tomando en consideración que dentro de los autos del expediente al rubro citado, relativo al **Procedimiento No Contencioso de Declaración de Ausencia de JUVENTINO JUAREZ y/o JUVENCIO JUAREZ ALONSO y/o JUVENCIO JUAREZ** promovido por **FLORENCIO JUAREZ VALERIO** como descendiente directo (hijo) y con fundamento en los artículos 6, 48, 61, 76, 77, 78, 84, 102, 521, 527, 529 y 532 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, se determina lo siguiente:-----

----- **PRIMERO.-** Que atendiendo el estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que han sido cubiertos todos y cada uno de los requisitos previstos por el artículo 521 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, y que de la última publicación de los edictos ordenados mediante proveído de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2013 dos mil trece y que fue publicado el día 30 treinta de diciembre de 2013 dos mil trece, se desprende que a la fecha ha transcurrido con exceso los cuatro meses en que se citó al señor **JUVENTINO JUAREZ y/o JUVENCIO JUAREZ ALONSO y/o JUVENCIO JUAREZ** para que se hiciera presente, y de conformidad con lo establecido por el 527 del ordenamiento invocado deberá procederse a nombrarle un representante.-----

----- **SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 529 y 532 del Código de Procedimientos Familiares, y una vez que se verificó que todos y cada uno de los hijos del ausente se encuentran debidamente notificados del presente tramite, sin que ninguno



de ellos se apersonara a deducir ningún derecho, de lo que se presume su falta de interés para intervenir el presente asunto, además que se acreditó en autos el fallecimiento de la persona con quien hizo vida en común, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 526, 532 del ordenamiento invocado se declara como representante del señor **JUVENTINO JUAREZ y/o JUVENCIO JUAREZ ALONSO y/o JUVENCIO JUAREZ a su descendiente FLORENCIO JUAREZ VALERIO en su calidad de hijo** y por ende responsable de velar por el derecho de tierras de uso común respecto de la parcela marcada con el número 148 ubicado en el ejido de San Francisco, perteneciente al municipio de Tecozautla, Hidalgo.----- **TERCERO.-** En caso de aparecer con vida **JUVENTINO JUAREZ y/o JUVENCIO JUAREZ ALONSO y/o JUVENCIO JUAREZ** quedará sin efecto el presente trámite.----- **CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 538 del Código de Procedimientos Familiares, cada año (17 de noviembre) se ordena la publicación de nuevos edictos que se publicarán dos veces, con intervalo de treinta días en uno de los principales periódicos del último domicilio del ausente llamándolo para que se haga presente. Siendo el Representante el C. **FLORENCIO JUAREZ VALERIO**, quien tiene su domicilio en: **CARR. TECOZAUTLA TEQUIXQUIAPAN MZA 3 LT 3, LOCALIDAD SAN FRANCISCO, TECOZAUTLA, HIDALGO.** Faltando un año y diez meses para pedir la Declaración de Ausencia en términos de lo establecido en el Artículo 541 del Código de Procedimientos Familiares.----- **QUINTO.-** Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
 --- Así lo resolvió el Licenciado **CARLOS FLORES GRANADOS**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada **MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER.**- Doy fe.-----

1 - 2

HUICHAPAN, HIDALGO, MARZO DE 2017.- JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.-ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2017

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO
EDICTO.**

EXPEDIENTE NÚMERO 640/2015

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR **JULIO GARCIA VAZQUEZ** en su carácter de Albacea de **FIDEL BENITO GARCIA GARCIA, ADAN ANGEL GARCIA VAZQUEZ** albacea de la Sucesión de **TRINIDAD GARCIA GARCIA, ADAN ANGEL GARCIA VAZQUEZ** albacea de la sucesión de **DELFINO ACOSTA ORTIZ** en contra de **JOSE LUIS PICAZO HERRERO**, EXPEDIENTE NÚMERO **640/2015** SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de febrero del año 2017 dos mil dos mil diecisiete, día y hora señalado por auto de fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL admitida a la parte actora, dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **JULIO GARCIA VAZQUEZ** en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **FIDEL BENITO GARCIA GARCIA y ADAN ANGEL GARCIA VAZQUEZ** en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **TRINIDAD GARCIA GARCIA**, en contra de **JOSE LUIS PICAZO HERRERO**, expediente número 640/2015. Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste Juzgado ante el licenciado **EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, licenciada **PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ**, que autoriza y da fe. Comparece la parte actora **ADAN ANGEL GARCIA VAZQUEZ** en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **TRINIDAD GARCIA GARCIA** y representante común de la parte actora, quien se identifica con credencial de elector número 4906009294566, expedida por el Instituto Federal Electoral, asistido de su abogado licenciado **ARTURO GONZÁLEZ BERNARDINO**, quien se identifica con copia certificada de la cédula profesional número 2724572, expedida por la Dirección General de Profesiones, pasada ante la fe del Notario Público número 01 de Cuauhtemoc, Estado de Tlaxcala; identificaciones que portan fotografía y firma de quienes se identifican, las cuales se devuelven por ser de utilidad persona, dejando copia simple de la misma para constancia. Acto seguido y en atención a que de acuerdo a la ley, resulta necesario notificar al demandado del día y hora para el desahogo de las pruebas admitidas por medio de edictos, con fundamento en los artículos 55, 305, 306, 625. 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. Atendiendo a que resulta necesario notificar al demandado por medio de edictos el día y hora para el desahogo de pruebas, se procede a diferir la audiencia señalada para el día de hoy, lo anterior en términos del numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles. II. Dada la carga de trabajo de este juzgado así como a la carga de trabajo del mismo, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE; para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de **JOSE LUIS PICAZO HERRERO**. En preparación a la prueba confesional a cargo de dicha parte, cítesele en el domicilio procesal señalado en autos para que comparezca a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado; apercibida que de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente se calificaron de legales. III. Se ordena publica el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado. IV. Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificado el compareciente del proveído que antecede, en razón de su presencia. DOY FE. CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASI QUISIERON HACERLO, DOY FE.
Firmas ilegibles. Rúbricas.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 2 DOS DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2017

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEPEJI DEL RÍO DE HGO.
DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1143/2015**

--- En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **Alejandro García Infante** a bienes de **Esperanza Llano Jarillo**, Expediente número **1143/2015**, se dictó un acuerdo de fecha 10 de enero de 2017 que a la letra dice: I.- En base a las manifestaciones que hace valer, publíquense edictos por **dos veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local "El Sol de Hidalgo", haciendo del conocimiento de **Cristina Moreno Llano**, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de **Esperanza Llano Jarillo**, quien falleció en fecha **14 catorce de marzo del año dos mil doce, en carretera Tula-Tepeji, km. 1.5, el Carmen, Tula de Allende Hidalgo**; para que dentro del plazo de **40 cuarenta días** comparezca a deducir los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en esta sucesión, y en su caso exhiba los documentos con los que acredite su entroncamiento con la autora de la herencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, no se volverá a realizar nueva diligencia en su busca. II.- Por lo demás solicitado,



no ha lugar a acordar de conformidad, hasta en tanto se de cumplimiento con el punto que antecede, así como al punto VI del auto de fecha 05 cinco de noviembre de año dos mil quince, respecto a **Cecilia Moreno Llano**. III.- Notifíquese y cúmplase.

1 - 2

ATENTAMENTE TEPEJI DEL RIÓ DE OCAMPO HIDALGO, FEBRERO 2017.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO OSCAR AMÉRICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-03-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 894/2012,

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LICENCIADA JESSICA GABRIELA LOPEZ MORALES** EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **JORGE ALEJANDRO MONSALVO VEGA**. EXPEDIENTE **894/2012**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 01 UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, QUE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 9 nueve de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **LICENCIADA JESSICA GABRIELA LOPEZ MORALES** promoviendo en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Por reconocida la personalidad con la que se ostenta la ocurante, misma que justifica con la copia certificada del instrumento 14,524 que contiene poder general limitado, otorgado ante la fe del notario Público número 243 con ejercicio en Dolores Hidalgo, Guanajuato, el once de mayo de dos mil quince, mismo que queda a su disposición para que lo pase a recoger en día y hora hábil, debiendo dejar en su lugar copia certificada del mismo, previo el acuse de recibo respectivo.

II. Se tiene al ocurante en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 24, manzana XV A, de la calle Agua Marina número 45, del fraccionamiento Unidad Habitacional Tizayuca, ubicado en este municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** con 15.00 metros y linda con lote 25; **AL ORIENTE** en 7.00 metros y linda con lote 23, **AL SUR** en 15.00 metros y linda con Circuito diamante y al **PONIENTE** en 7.00 metros y linda con Calle Agua Marina, cuyas demás características obran en autos.

III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2017 dos mil diecisiete**.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$380,200.00 (trescientos ochenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: **Tribunales Colegiados de Circuito**, Fuente: **Semanario Judicial de la Federación**, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES**. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

1 - 2

**ATENTAMENTE
TIZAYUCA, HIDALGO; ABRIL DEL 2016.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO EDUARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-03-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 574/2016,

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE **SERAFIN GONZALEZ MALDONADO**, PROMOVIDO POR **AGILBERTO GONZALEZ ROJAS**, EXPEDIENTE NUMERO **574/2016**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 02 DOS DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.



- I.- Regístrese y fórmese expediente.
- II.- Se admite en este juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario de SERAFIN GONZALEZ MALDONADO.
- III.- Iníciase la primera sección.
- IV. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- V.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 2 dos de junio del año 2016 dos mil dieciséis, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- VI.- Como lo dispone el artículo 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, líbrese atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que informe a éste Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por SERAFIN GONZALEZ MALDONADO, solicitándole que también se sirva realizar la búsqueda correspondiente en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos.
- VII.- En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, líbrese atento oficio al Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informe a este juzgado si en esa dependencia se encuentre constancia de inscripción o depósito de testamento o testamentos otorgados por SERAFIN GONZALEZ MALDONADO.
- VIII.- Se requiere al promovente para que dentro del termino de 3 tres días exhiba a esta autoridad el acta de matrimonio de SERAFIN GONZALEZ MALDONADO y HERLINDA ROJAS LOPEZ, toda vez que en el acta de defunción del autor de la presente sucesión se desprende que era viudo de ésta, así mismo dentro del mismo termino exhiba el acta de defunción de HERLINDA ROJAS LOPEZ para los efectos legales correspondientes.
- IX.- **Toda vez que el promovente manifiesta que desconoce si exista persona alguna con igual o mejor derecho a heredar los bienes del autor de la presente sucesión, y con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de SERAFIN GONZALEZ MALDONADO, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.**
- X.- Agréguese a los autos las documentales que se acompañan al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y autorizando para tal efecto al profesionista que cita en el mismo.
- XII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA, Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ que da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 10 DE FEBRERO DE 2017.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1737/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES) CONTRA VALVERDE AGUILERA JUAN ISIDORO**, EXPEDIENTE NUMERO **1737/2011**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

En Tizayuca, Hidalgo, a 8 ocho de febrero del 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **Jessica Gabriela López Morales** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. - Se tiene a la ocurrente exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II. Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el **Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros** respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, **Juan Isidoro Valverde Aguilera**, no exhibió el avalúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocurrente, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

V. Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como bien inmueble ubicado en Calle Tercera Cerrada del Balcón, numero 118 ciento dieciocho, manzana IV, lote 37 treinta y siete, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, bajo el número 2791, del Tomo I, Libro 1, Sección I con fecha 14 catorce de noviembre de 2005 dos mil cinco, cuyas medidas y colindancias y superficie son:

AL NORTE: 15.00 quince metros linda con Lote 36 treinta y seis.

AL SUR: 15.00 quince metros y linda con Primera Privada del Balcón.

AL ORIENTE: 06.00 seis metros y linda con lote 38 treinta y ocho.

AL PONIENTE: 06.00 seis metros y linda con tercera cerrada del Balcón.

Superficie total 90.00 noventa metros cuadrados.

VI. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del 27 veintisiete de marzo de 2017 dos mil diecisiete.**

VII. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$391,000.00 (trescientos noventa y un mil pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

VIII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia:



Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.**

IX. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

X. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

XI. Por cuanto hace a que se le reconozca personalidad a la promovente se manda a la ocursoante estarse a lo acordado por auto de 17 diecisiete de julio del 2015 dos mil quince.

XII.- Por autorizados para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a las personas que refiere en el de cuenta.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Saúl Ferman Guerrero, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Mendoza Limón, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. FEBRERO DE 2017.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. R. VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.**
Derechos Enterados. 06-03-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 104/2011**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - -Que en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **IRENE ANDRADE HERNANDEZ** en contra de **VERONICA AGUILAR MENDOZA**, expediente número **104/2011**, obra un auto que a la letra dice: - - - - -Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete. - - - - -Por presentada **VERÓNICA AGUILAR MENDOZA**, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 558, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: - - - - - I.- Se tiene al promovente exhibiendo **CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES**, del inmueble motivo del presente juicio; del cual se desprende la aclaración de que dicho predio se encuentra ubicado en el municipio de **PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO**, ello en relación a lo acordado en el punto II del auto d de fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis. - - - - - II.- Como lo solicita la ocursoante, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate el en local de éste Juzgado. - - - - - III.- Se decreta en pública subasta la venta del **LOTE NÚMERO 020, MANZANA 042, ZONA 01, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO.** - - - - - IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$855,000.00 MN (ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100mn), precio que se señaló en el avalúo practicado en autos (foja 215). - - - - - V.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Hidalgo y en el inmueble motivo del presente juicio. - - - - - VI.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos antes indicados a efecto de que los haga llegar a su destino y tramite las diligencias necesarias para su elaboración, presentando de igual manera la USB correspondiente al caso. - - - - - VII.- Notifíquese y cúmplase. - - - - - ASI, lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA**, que autoriza y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, tres de marzo de dos mil diecisiete.- **C.ACTUARIA.-LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 07-03-2017

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 131/2017**

Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO promovido por ANTONIA, MARIA DE LOS ANGELES, EZEQUIEL, PEDRO Y JUAN todos de apellidos HUAZO RUEDA en su carácter de hermanos de la autora de la sucesión y ALEJANDRA LIRA GALINDO en su carácter de cónyuge supérstite del finado ERNESTO HUAZO RUEDA hermano de la autora de la sucesión a bienes de ISABEL HUAZO RUEDA, expediente número 131/2017, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 13 trece de febrero de 2017 dos mil diecisiete

Por presentados ANTONIA, MARIA DE LOS ANGELES, EZEQUIEL, PEDRO Y JUAN todos de apellidos HUAZO RUEDA en su carácter de hermanos de la autora de la sucesión y ALEJANDRA LIRA GALINDO en su carácter de cónyuge supérstite del finado ERNESTO HUAZO RUEDA hermano de la autora de la sucesión, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de ISABEL HUAZO RUEDA expediente número 131/2017.

En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes al caso y que dejo asentados en el libelo que se provee.

Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 103 al 108, 111, 113 fracciones I, 141, 154 fracciones V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda:

I.- Radíquese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite lo solicitado, en la vía y forma propuesta.

III.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.



IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales de la de cujus dentro del cuarto grado, se manda fijar avisos a través de edictos en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Cuauhtepéc de Hinojosa, Hidalgo (lugar de nacimiento de la de cujus) así como los tableros notificadores de la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo (lugar de defunción de la de cujus), los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y los tableros notificadores de este Juzgado, anunciando su muerte sin testar y los CC. ANTONIA, MARIA DE LOS ANGELES, EZEQUIEL, PEDRO Y JUAN todos de apellidos HUAZO RUEDA, quienes dicen ser hermanos del finado son los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en el entendido que los 40 cuarenta días mencionados empezaran a correr a partir del último edicto publicado en el periódico oficial del Estado.

IX.- ...

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe. BOV

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 23 de febrero de 2017.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 07-03-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 156/2007

-----Dentro del **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ** en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**, en contra de **ROBERTO GARCIA LUNA**, expediente número **156/2007**, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Segundo de lo Civil de Pachuca, de Soto, Hidalgo, se dictó un acuerdo de fecha 13 trece de febrero del 2017 dos mil diecisiete: -----

-----**I.-** Se tiene al cursante exhibiendo certificado de gravámenes del bien inmueble embargado en autos, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

-----**II.-** como lo solicita la parte actora, se convocan postores a la SEPTIMA almoneda de Remate que se verificara en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete.-----

-----**III.-** Por tratarse de la séptima almoneda se tendrá como precio para remate la cifra de \$722,228.32 (SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 21/100 M.N.) que resulta de deducir un 10% de la anterior almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en un predio urbano con construcciones e instalaciones ganaderas, ubicado en calle Fresno sin número barrio de Huicalco, Municipio de Tizayuca Hidalgo, propiedad que se encuentra inscrita bajo el folio único real 4890 del Registro Público de la Propiedad de Tizayuca Hidalgo.-----

-----**IV.-** Publíquense los edictos correspondientes por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario Criterio de esta ciudad y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre la fecha de remate y las publicaciones un término que no sea menor de cinco días.-----**V.-** En atención a lo establecido en el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.-----

-----**VI.-** En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca Hidalgo para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos en el inmueble, así como en los tableros notificadores de dicho juzgado, insertando el domicilio en el exhorto de merito.-----

-----**VII.-** Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmó el ciudadano licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada MARITZA ARRIAGA GONZALEZ, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto Hidalgo, Febrero del año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 08-03-2017



AVISOS DIVERSOS**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Ing. Enrique Sandoval Gálvez
Representante legal de la empresa Puentes,
Caminos y Obras Urbanas S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarle, con fundamento en los artículos 13 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 143, 144 y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, con el presente se le cita para la audiencia prevista en el artículo 66 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo la cual se llevará a cabo el día lunes 17 de abril de 2017, a las 10:00 horas en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Boulevard Everardo Márquez, número 101, segundo piso, Plaza Bella, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, diligencia en la que deberá presentarse con una identificación oficial y documentos que lo acredite como Representante legal de la empresa Puentes, Caminos y Obras Urbanas S.A. de C.V. con el objeto de que, de considerarlo, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere respecto al incumplimiento en que incurrió la Constructora que usted representa, al no haber cumplido en el tiempo convenido la Obra denominada "Terminación de Auditorio Municipal 2da. Etapa" Ubicada en la Localidad Pedro María Anaya, en el Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, que es el objeto del Contrato de Construcción de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado No. SEDESO-PROG-BENEF-2013-002 de fecha 13 de diciembre de 2013, según las constancias documentales que proporciono la Dirección General de Proyectos de Desarrollo Social y que están a su disposición para su consulta, junto con las copias de traslado. Se hace de su conocimiento que la diligencia administrativa se llevará a cabo en el día y hora citados, aún en el supuesto de que usted no comparezca y, que en su oportunidad procesal, se emitirá la resolución procedente.

2 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.- Director Jurídico de SEDESO.-Lic.
Efraín Cruz Medina.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2017



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 859 fracción II del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, mediante la presente publicación, doy a conocer que con fecha 25 de febrero del año 2017 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ÁNGELA MARTÍNEZ ESPAÑA, mediante el reconocimiento de sus DERECHOS HEREDITARIOS como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA a ÉRIKA FANNY CONTRERAS ORDUÑA también conocida como ÉRIKA FANY CONTRERAS ORDUÑA, quien ante mi fe ACEPTÓ la HERENCIA en los términos consignados en el testamento, así mismo la señora MA. EUFRACIA ORDUÑA MARTÍNEZ también conocida como MARÍA EUFRACIA ORDUÑA MARTÍNEZ ACEPTÓ el cargo de ALBACEA y manifestó que procederá a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA, todo ello quedó consignado en esta Notaría en la Escritura Pública número 29,037, asentada en el volumen 1623, por lo que la Suscrita Notaria publica el presente aviso.

2 - 2

ATENTAMENTE**Pachuca, Hgo., 7 de marzo de 2017****LIC. LILIA REYES MORALES****TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO TRECE
RÚBRICA****Derechos Enterados. 08-03-2017**

C O N V O C A T O R I A

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO **924/2012** SEGUIDO POR EL TRABAJADOR **JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA** EN CONTRA DE **ARACELI RUFINO GUTIÉRREZ Y OTRO**, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCIÓN SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: **COLONIA JAGUEY BLANCO EN LA ZONA 0001, MANZANA 3, LOTE 1, EN EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO**, CUYAS COLINDANCIAS SON AL NORTE EN 33.10 METROS, LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL SE EN 22.80 METROS LINDA CON LOTE 02; AL SO EN 33.00 METROS LINDA CON LOTE 12 Y AL NO EN 27.41 METROS LINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 759 M2, Y CON UN VALOR COMERCIAL DE \$503,350.00; **REGISTRADO A NOMBRE DE ARACELI RUFINO GUTIÉRREZ**, PARA QUE CONCURRAN AL **REMATE EN CUARTA ALMONEDA**, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN BOULEVARD RAMÓN G. BONFIL NUMERO 1504, ARBOLEDAS DE SAN JAVIER EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LAS **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, SIRVIENDO COMO BASE DE DICHO REMATE LA CANTIDAD DE \$257,715.02, CANTIDAD QUE RESULTA DE LA DEDUCCIÓN DEL 20% AL VALOR DETERMINADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 973 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES ESPECIFICADA; LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HGO. A 8 DE MARZO DEL 2017

C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE
HIDALGO

LIC. LUIS ÁNGEL PÉREZ CHÁVEZ.

RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-03-2017



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

CONVOCATORIA: 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS (FORMAS VALORADAS) Y ELABORACIÓN DE STAND, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N13-2017	20/03/2017	16/03/2017 10:00 horas	21/03/2017 11:00 horas	23/03/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LICENCIAS (FORMAS VALORADAS)		214,004	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N14-2017	20/03/2017	16/03/2017 10:30 horas	21/03/2017 12:00 horas	23/03/2017 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ELABORACIÓN DE STAND		1	SERVICIO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: **s-finanzas.hidalgo.gob.mx**. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS .ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE MARZO DEL 2017

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407 Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-1532841 ext. 1133 en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N6-2017

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	4 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13 de marzo de 2017
Junta de Aclaraciones	16 de marzo de 2017; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2017; 10:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N7-2017

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros médicos
Volumen a adquirir	7 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13 de marzo de 2017
Junta de Aclaraciones	16 de marzo de 2017; 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2017; 11:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N8-2017

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Un concepto y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13 de marzo de 2017
Junta de Aclaraciones	16 de marzo de 2017; 13:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2017; 12:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N9-2017

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería
Volumen a adquirir	Un concepto y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13 de marzo de 2017
Junta de Aclaraciones	16 de marzo de 2017; 14:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2017; 13:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N10-2017

Descripción de la licitación	Vales de despensa
Volumen a adquirir	5 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13 de marzo de 2017
Junta de Aclaraciones	17 de marzo de 2017; 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2017; 10:30 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a cada licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de cada Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca, de Soto, Hgo. a 13 de marzo de 2017

Mtro. Ignacio Valdez Benítez
Subdirector General de Administración y Finanzas
de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2017



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

